

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes.... Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS.....  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscriptores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Marina, que por motivos de salud me ha presentado D. José María de Beránger y Ruiz de Apodaca; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que mi Presidente del Consejo de Ministros, D. Antonio Cánovas del Castillo, se encargue interinamente del Ministerio de Marina.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.		Pesetas.
	<i>Suma anterior</i> .....	2.631.332'25
589	Colegio de Abogados de Alcalá de Henares.....	50
590	Colegio de Procuradores de Alcalá de Henares.....	25
591	Juzgados de instrucción y municipales del partido de Alcalá de Henares.....	254
592	Penales de Alcalá de Henares.....	126'60
593	Ministerio de Marina.....	4.279'98
594	Estación naval del Sur de América y buques mercantes españoles en aquellas aguas.....	1.281'86
595	Comisión de Marina en el Havre.....	47'98
596	Presidente de la Junta de Socorros de Matanzas (Cuba), por cuenta de la suscripción de dicha provincia.....	30.000
		2.667.397'67
597	Recaudado en provincias en el día de ayer 5 del actual.....	9.945'01
	<b>SUMA</b> .....	<b>2.677.342'68</b>

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del General de División D. José López Pinto y Marín Reina, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General, con la antigüedad de 24 de Octubre próximo pasado, en la vacante producida por fallecimiento de D. Juan de Dios de Córdoba y Govantes.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

*Servicios del General de División D. José López Pinto y Marín Reina.*

Nació el día 24 de Diciembre de 1827, y comenzó á servir como Cadete de Artillería el 25 de Enero de 1842, siendo nombrado Subteniente Alumno en Diciembre de 1845.

En Octubre de 1846 obtuvo el grado de Teniente por gracia general.

En Julio de 1847 ascendió á Teniente de Artillería, y fué comisionado para visitar diferentes fábricas del extranjero y estudiar los trabajos que en ellas se ejecutaban, permaneciendo en dicho cometido hasta Diciembre de 1851 que se le nombró Ayudante de Profesor de la Academia de la citada arma.

Por gracia general obtuvo el grado de Capitán en 1851; el de Comandante en 1852 por sus servicios en la comisión antes expresada, y el de Teniente Coronel por la gracia general de 1854.

Ascendió á Capitán de Artillería en 1855, y fué destinado á la Maestranza del tercer Departamento, y después á la segunda Brigada de Montaña.

En Enero de 1857 se le otorgó el grado de Coronel por sus servicios en el Profesorado, y en Septiembre del mismo año se le nombró Teniente Coronel de Estado Mayor de Artillería de la Armada. En dicho Cuerpo obtuvo el empleo de Coronel en Diciembre de 1858 y el de Brigadier en Agosto de 1863, desempeñando diferentes destinos y comisiones hasta Noviembre de 1868 que, á solicitud propia, se le concedió la vuelta al Ejército con el empleo de Brigadier.

En Enero de 1869 fué destinado al Ejército de Cuba, en donde desempeñó el cargo de Comandante general de Matanzas, regresando á la Península en Febrero de 1870.

En Mayo de 1872 se le destinó á las órdenes del Capitán general de las provincias Vascongadas, quien le confió el mando de una Brigada, con la cual operó hasta Julio en persecución de las facciones carlistas; y destinado nuevamente al mismo distrito en Febrero de 1873, tomó parte en las operaciones practicadas hasta Abril siguiente, concurriendo, entre otros hechos de armas, á la acción de Monreal.

Desempeñó el cargo de Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra desde Julio á Septiembre de 1873. En Noviembre del mismo año pasó á formar parte del Ejército sitiador de Cartagena, encargándose del mando del ala derecha de la línea de bloqueo, y después de la izquierda, hallándose en el ataque y toma de la batería situada delante del castillo de San Julián y en las diferentes acciones motivadas por las salidas que hicieron los insurrectos. Ocupada la plaza en Enero de 1874, quedó de Gobernador militar de la misma hasta Febrero de 1875 que se le nombró Consejero suplente del Consejo Supremo de la Guerra, cesando en este cargo en Agosto del mismo año por haber sido nombrado Segundo Cabo de la Capitanía general de Baleares.

En dicho destino subsistió hasta Octubre de 1879 que pasó á situación de cuartel.

Fué promovido á Mariscal de Campo en Abril de 1882, y en Octubre siguiente se le nombró Vocal de la Junta Superior Consultiva de Guerra, cargo que ejerció hasta igual mes de 1883, que fué nombrado Comandante general de Ceuta, permaneciendo en este destino hasta Enero de 1889 que pasó como Consejero al Consejo Supremo de Guerra y Marina, y en Agosto del mismo año obtuvo el cargo de Jefe de la tercera Dirección del Ministerio de la Guerra. Al reorganizarse dicho departamento ministerial en Marzo de 1890 fué nombrado Vocal de la Junta Superior Consultiva de Guerra, en donde continúa.

Cuenta 49 años y 9 meses de efectivos servicios, y de ellos 9 y 7 meses en el empleo de General de División. Hace el núm. 5 en la escala de dicha clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de tercera clase del Mérito naval con distintivo blanco.

Grandes Cruces de San Hermenegildo y del Mérito militar con distintivo rojo.

Medalla de la Guerra civil.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. José Berriz y Fortacín, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de 26 de Octubre próximo pasado, en la vacante producida por fallecimiento de D. Enrique Martí y Domingo.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

*Servicios del General de Brigada D. José Berriz y Fortacín.*

Nació el día 5 de Noviembre de 1838, y comenzó á servir el 3 de Octubre de 1857 como Cadete en el regimiento Infantería de Girona.

En Agosto de 1858 pasó al Ejército de Filipinas con el empleo de Alférez, regresando á la Península por enfermo en Junio de 1860.

A su llegada quedó nuevamente en clase de Cadete, destinado al regimiento de Toledo.

Ascendió á Alférez en Abril de 1861, y sirvió en el regimiento de Almansa hasta Enero de 1866, que emigró á Portugal.

En Octubre de 1868 se le otorgó el empleo de Comandante con la antigüedad del día 3 de Enero de 1866, y fué nombrado Ayudante de Campo del Capitán general de Galicia.

A petición propia se le destinó en Febrero de 1869 al batallón organizado entonces para la isla de Cuba, y desde su llegada á la misma entró en operaciones de campaña, concurriendo á las practicadas hasta Abril de 1871, tomando parte en diferentes acciones de guerra, por las que fué recompensado con el grado y el empleo de Teniente Coronel.

Regresó á la Península en Mayo del citado año 1871, y en Diciembre del mismo pasó nuevamente á Cuba, siendo destinado al batallón cazadores de Paira.

Hasta Junio de 1878 permaneció incesantemente en operaciones, desempeñando diferentes mandos, entre ellos los de columna y media brigada, así como el del regimiento Infantería de la Habana.

Por su distinguido comportamiento en los numerosos hechos de armas á que asistió fué recompensado con el grado de Coronel en Mayo de 1872; con dos Cruces rojas de segunda clase del Mérito militar en Enero de 1873 y Agosto de 1875; con el empleo de Coronel en Octubre del mismo año;

con otra Cruz roja de tercera clase en Julio de 1877, y con el empleo de Brigadier en Junio de 1878.

Al obtener dicho empleo de Oficial General regresó á la Península, y quedó en situación de cuartel.

Por virtud de propuesta del Capitán general de Cuba fué nuevamente destinado á aquella isla en Abril de 1879, confiándosele el mando de la primera brigada de la Comandancia general de las Villas. En este destino, y encargado accidentalmente de la Comandancia general de Sancti Spiritus, dirigió las operaciones realizadas en diferentes jurisdicciones hasta la pacificación del territorio en 1880, siendo recompensado por tales servicios con la Gran Cruz roja del Mérito militar.

Ejerció el cargo de Jefe de Brigada, é interinamente el de Comandante general de las Villas y el de Gobernador civil de Santa Clara hasta Febrero de 1883, que fué nombrado Comandante general de Matanzas.

Regresó á la Península en Junio de 1884, y permaneció de cuartel hasta Julio de 1885, que pasó á desempeñar la Comandancia general y el Gobierno civil de la provincia de Pinar del Río. Con iguales destinos fue trasladado á Puerto Príncipe en Marzo de 1886, y en Enero de 1889 cesó en el de Gobernador civil, conservando el mando militar de la provincia hasta Enero de 1890, que por motivos de salud le fué admitida la dimisión que había presentado.

Nombrado nuevamente Comandante general de Puerto Príncipe en Abril del mismo año, continúa hasta la fecha en dicho cargo.

Cuenta 34 años y un mes de efectivos servicios, de ellos 13 y 5 meses en el empleo de General de Brigada, en cuya escala ocupa el núm. 9, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos Cruces rojas de segunda clase del Mérito militar, y otra de tercera con el mismo distintivo.

Cruces de segunda y tercera clase de la misma Orden con distintivo blanco.

Encomienda de Isabel la Católica.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Gran Cruz roja del Mérito militar.

Medalla de Cuba.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. José Sanchiz y Castillo, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. José López Pinto y Marín Reina.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

*Servicios del General de Brigada D. José Sanchiz y Castillo.*

Nació el día 1.º de Diciembre de 1827, é ingresó como Cadete en el Colegio de Artillería el 23 de Septiembre de 1840, siendo promovido á Subteniente alumno en Diciembre de 1844, y á Teniente de dicha arma en Agosto de 1846, con destino al segundo regimiento á pie.

En 1848 y perteneciendo á la primera brigada de montaña, formó parte de la división organizada en Cataluña para perseguir á las facciones carlistas que se habían levantado en el Principado, permaneciendo en operaciones en dicho distrito hasta la pacificación del mismo en 1849. Por los servicios que entonces prestó fué recompensado con el grado de Capitán de Infantería.

Contribuyó en 1851 á sofocar la insurrección de Reus.

En 1854 se halló en las sucesos habidos en Valencia. Por la gracia general de aquel año obtuvo el grado de Comandante de Infantería, y en Septiembre del mismo ascendió por antigüedad á Capitán de Artillería.

En 1859 compuso parte de la columna que operó en persecución de los sublevados en San Carlos de la Rápita.

Fuó destinado en 1860, como Profesor, á la Academia, y encargado de dirigir la instrucción facultativa del Conde de Eu y del Duque de Alençon, continuando en dicho cometido, no obstante su ascenso á Comandante de Artillería en 1862 hasta Octubre de 1864 que fué nombrado Profesor de Su Alteza Real el Príncipe de Asturias.

Ascendió á Teniente Coronel de Artillería en Febrero de 1866, y en Junio siguiente se encontró en los sucesos de esta Corte.

En Septiembre de 1868 pasó como excedente á la Plana Mayor del primer distrito, obteniendo por la gracia general de dicho año el grado de Coronel de Ejército.

En Marzo de 1871 solicitó y obtuvo su retiro, continuando en esta situación hasta 1875 que, con arreglo al Real decreto de 5 de Enero, volvió al servicio, sirviéndole de abono el tiempo que había permanecido retirado y otorgándosele el empleo de Coronel de Artillería, con la antigüedad de 14 de Enero de 1874 en que le había correspondido obtenerlo.

Como Ayudante de órdenes de S. M. el Rey asistió á las operaciones practicadas en Enero y Febrero de 1875 para el levantamiento del bloqueo de Pamplona y restablecimiento de la línea del Arga.

En Febrero de 1876 volvió á salir con S. M. para el Ejército del Norte, asistiendo con el Cuartel Real á las operaciones llevadas á cabo para el paso de la línea del Oria y demás realizadas hasta la pacificación del país.

Cesó en el cargo de Ayudante de S. M. en Febrero de 1877 y fué agregado á la Junta superior facultativa de Artillería, en la que permaneció hasta Marzo siguiente que obtuvo el mando del 6.º regimiento mantado.

Fuó promovido al empleo de Brigadier en 1.º de Julio de 1878, quedando en situación de cuartel hasta Mayo de 1879 que se le confirió el mando de una brigada en el distrito de Castilla la Nueva, el cual ejerció hasta Diciembre de 1883 que obtuvo su cuartel para Madrid.

Desempeñó el cargo de Gobernador militar de la plaza de Santander desde Enero hasta Junio de 1888 que pasó con igual destino á la provincia de Segovia.

En Febrero de 1891 fué nombrado Jefe de Brigada de Castilla la Nueva, y en este cargo continúa.

Cuenta más de 51 años de efectivos servicios, de ellos 13 y 4 meses en el empleo de General de Brigada, en cuya escala hace el núm. 10, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces de segunda y tercera clase del Mérito militar con distintivo blanco.

Encomienda de Isabel la Católica.

Cruz y Encomienda de Carlos III.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medalla de Alfonso XII.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Francisco Aguilar y Vela, Gobernador militar de la provincia de Tarragona, cese en dicho cargo y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería núm. 12, de la escala de su clase D. Higinio Rivera y Sampere, que cuenta la antigüedad de 8 de Julio de 1875 y la efectividad de 26 de Junio de 1887, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Gabino Sampietro y Ralla, la cual corresponde á la designada con el núm. 47 en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

*Servicios del Coronel de Infantería D. Higinio Rivera y Sampere.*

Nació el día 11 de Enero de 1843, é ingresó en el Colegio de Infantería el 2 de Julio de 1858, siendo promovido á Alférez en Enero de 1861. En Julio del mismo año contribuyó á sofocar la insurrección de Loja, y operó en el distrito de Granada hasta Septiembre en persecución de los insurrectos.

En 1867, perteneciendo al batallón cazadores de Ciudad Rodrigo, tomó parte en las operaciones practicadas en Aragón durante el mes de Agosto, hallándose en la acción librada el día 22 en Llinás de Marcuello, y por su brillante comportamiento fué recompensado con el empleo de Teniente.

Por la gracia general de 1868 obtuvo el grado de Capitán. Se halló en el ataque y toma de Málaga el 1.º de Enero de 1869, siendo premiados sus servicios en dicha jornada con la Cruz roja del Mérito militar. En Octubre del mismo año asistió á la acción habida en los cerros de Cuto y Santa Rita en dicha provincia, otorgándosele por su buen comportamiento en ella el empleo de Capitán.

Se halló en los acontecimientos de Barcelona y Gracia en los días del 4 al 7 de Abril de 1870.

Desde Abril de 1872 hasta Enero de 1873 estuvo incesantemente en operaciones de campaña, asistiendo á numerosos hechos de armas en el distrito de Cataluña, y siendo recompensado con el grado de Comandante por la acción de Perafita el 20 de Mayo; con el de Teniente Coronel por la de San Sardurn el 1.º de Diciembre, y con dos Cruces rojas por los combates habidos en las montañas de la Virgen del Coll y Angeles.

En 1874 concurrió á la acción de Prats de Llusanes, sien-

do premiados sus distinguidos servicios con el empleo de Comandante. Asistió asimismo á las de Cervera, alturas de Pafarans, puente de Guardiola, ataque y toma de Castellar de Nuch y acción de Caldas de Mombuy.

En Enero de 1875 tomó parte en las acciones de Santa Coloma de Farnés y Santa Pau, y en Marzo en la de El Grau de Olot, por la que fué recompensado con el empleo de Teniente Coronel.

Pasó después al Ejército del Centro, hallándose en la acción de Monleó y en el sitio y toma de Cantavieja, en los que se distinguió, siendo premiado con el grado de Coronel, y continuó en operaciones en dicho territorio y en el de Cataluña, asistiendo á las practicadas sobre la Seo de Urgel hasta fin de Agosto.

Formó parte en 1876 del Ejército de la Derecha hasta la terminación de la guerra, y en Julio del mismo año se le confirió el mando del batallón Cazadores de Alfonso XII, el cual desempeñó hasta Febrero de 1880. Perteneció al batallón reserva de Barcelona hasta Junio de 1883, que pasó á situación de supernumerario.

En Diciembre de 1884 fué nombrado Comandante militar de Puigcerdá, y al ascender por antigüedad á Coronel en Junio de 1886, se le confirmó en dicho destino, en el que continúa.

Cuenta 33 años y 4 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Tres cruces de primera clase y dos de segunda del Mérito militar con distintivo rojo.

Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de la Guerra civil y de Alfonso XII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 15 de la escala de su clase, D. Miguel Esquiroz y Torres, que cuenta la antigüedad de 24 de Noviembre de 1875 y la efectividad de 31 de Julio de 1887, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Francisco Aguilar y Vela, la cual corresponde á la designada con el núm. 48 en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

*Servicios del Coronel de Infantería D. Miguel Esquiroz y Torres.*

Nació el día 30 de Septiembre de 1837, é ingresó en el Colegio general militar en Junio de 1853.

Hallándose en prácticas en el batallón Cazadores de las Navas, se encontró en los sucesos de Madrid de los días 14, 15 y 16 de Julio de 1856, siendo recompensado su comportamiento con el empleo de Alférez de Infantería.

Ascendió por antigüedad á Teniente en Octubre de 1857.

En Enero de 1866 formó parte de la columna que persiguió á las fuerzas sublevadas en Aranjuez y Ocaña.

El 22 de Junio del mismo año contribuyó á sofocar la insurrección de esta Corte, y por sus distinguidos servicios en dicha jornada le fué otorgado el empleo de Capitán.

Por la gracia general de 1868 obtuvo el grado de Comandante.

En 1873 operó en el Ejército del Norte, mandando las Compañías de Tiradores, y asistió, entre otros hechos de armas, á las acciones de Allo, Arellano y Dicastillo y á la batalla de Montejurra, en la que fué gravemente herido y recompensado sobre el campo de batalla con el empleo de Comandante.

Continuó las operaciones en 1874, concurriendo á los combates de Monte Muro, por los que fué agraciado con el grado de Teniente Coronel; á la batalla de Oteiza, donde tomó dicho pueblo á la bayoneta, siendo calificado de brillante su comportamiento por el General en Jefe, y á la acción de Biurrun.

Tomó parte asimismo en 1875 en las operaciones practicadas por la guarnición de Pamplona durante el bloqueo de la plaza, por lo cual se le otorgó el empleo de Teniente Coronel.

Asistió á las acciones de Lumbier, Ermita de la Trinidad, Miravalles, San Cristóbal y Orcaín, por las que fué agraciado con el grado de Coronel, y continuó en el Ejército del Norte hasta la terminación de la campaña, distinguiéndose especialmente en la acción y toma de Valmaseda y en los combates habidos sobre Monte Hernio.

Terminada la guerra, desempeñó el cargo de Ayudante de Campo hasta Noviembre de 1882 que fué destinado al regimiento de Cantabria, prestando sus servicios en este cuerpo hasta Agosto de 1887 que, con motivo de su ascenso á Coronel, fué destinado á la zona de Tafalla.

En Septiembre del mismo año se le confirió el mando del regimiento Infantería del Rey, en el que continúa.

Cuenta 38 años y 4 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces de primera y segunda clase del Mérito militar con distintivo rojo.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Bilbao, de la Guerra civil y de Alfonso XII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de la Guardia civil, núm. 2 de la escala de su clase, D. Simón Urruela y Cervino, que cuenta la antigüedad de 2 de Junio de 1879 y la efectividad de 22 de Octubre de 1884, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don José Berriz y Fortacín, la cual corresponde á la designada con el núm. 49 en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Marcelo de Azcárraga.**

*Servicios del Coronel de la Guardia civil D. Simón Urruela y Cervino.*

Nació el día 28 de Octubre de 1837, é ingresó en el Colegio de Infantería el 27 de Julio de 1853, siendo promovido á Subteniente en Diciembre de 1856.

Ascendió á Teniente por antigüedad en Junio de 1858. Concurrió á la campaña de Africa, asistiendo á los combates de los días 15, 17, 20, 22, 25, 27, 29 y 30 de Diciembre de 1859, siendo recompensado por el mérito que contrajo el día 29 con el grado de Capitán. Asistió igualmente á las acciones de los días 10, 12, 14, 23 y 31 de Enero de 1860, á la batalla del 4 de Febrero, por la que se le otorgó la Cruz de San Fernando de primera clase, y á la de 23 de Marzo, por la cual fué agraciado con el empleo de Capitán.

Terminada la guerra de Africa quedó formando parte del Ejército de ocupación hasta Mayo del mismo año.

En Abril de 1863 pasó á la Guardia civil, siendo destinado al cuarto tercio.

Se halló el 28 de Septiembre de 1868 en la batalla de Alcólea, y con este motivo le fué otorgado el empleo de Comandante de Ejército.

Contribuyó á sofocar la insurrección de Carmona en 1869, concurriendo también el día 9 de Octubre á la acción dada en Setenil, provincia de Cádiz, contra las facciones republicanas, siendo premiados estos servicios con el grado de Teniente Coronel.

En 1873 se encontró en los sucesos habidos en Sevilla el 24 de Junio y en la acción librada en Utrera el 22 de Julio siguiente, por la que le fué concedido el grado de Coronel.

Ascendió á Comandante de la Guardia civil en Agosto del mismo año, siendo destinado á la Comandancia de Sevilla, en la que prestó el servicio propio del instituto hasta Abril de 1877, que pasó á la de la Coruña, en la cual permaneció hasta Marzo de 1878, que fué trasladado á Cádiz.

En Junio de 1879 fué promovido á Teniente Coronel de la Guardia civil, y nombrado primer Jefe de la Comandancia de Córdoba y después de la de Cádiz, de la que pasó á la Comandancia del Sur del décimocuarto tercio en Julio de 1882.

En Mayo de 1883 fué destinado á la plantilla de la Dirección general de su Cuerpo, en la que subsistió hasta Octubre de 1884, que, ascendido á Coronel por antigüedad, pasó al séptimo tercio como Subinspector del mismo.

Fué nombrado Subinspector del décimocuarto tercio en Septiembre de 1885, y en dicho mando continúa.

Cuenta 38 años y 3 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de San Fernando de primera clase.

Cruz Blanca de segunda clase del Mérito militar y otra de la misma clase con distintivo rojo.

Encomiendas de Isabel la Católica y Carlos III.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Africa y de la Guerra civil.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 23 de la escala de su clase D. Federico Sánchez Molina, que cuenta la antigüedad de 1.º de Febrero de 1876 y la efectividad de 31 de Julio de 1887, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. José Sanchiz y Castillo, la cual corresponde á la designada con el núm. 50 en el turno establecido para

la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Marcelo de Azcárraga.**

*Servicios del Coronel de Infantería D. Federico Sánchez Molina.*

Nació el día 27 de Marzo de 1844, é ingresó en el Colegio de Infantería el 29 de Junio de 1860, siendo promovido á Subteniente en Julio de 1863.

En Enero de 1864 pasó al Ejército de Cuba con el empleo de Teniente, y fué destinado á la isla de Santo Domingo. Allí tomó parte, entre otros hechos de armas, en la acción habida en el punto denominado Juana Lorenza, en la cual por su distinguido comportamiento fué recompensado sobre el campo de batalla con el grado de Capitán; en la toma y quema del campamento de las Cañas; en la acción de Campo Cargado, y en la defensa del pueblo de San José de los Llanos.

Pasó á la isla de Cuba en Julio de 1865, y prestó el servicio de guarnición con los diferentes cuerpos á que perteneció hasta Noviembre de 1869 que entró en operaciones de campaña, permaneciendo en esta situación hasta Octubre de 1872 que regresó á la Península. En dicho tiempo tomó parte en un considerable número de hechos de armas, distinguiéndose singularmente en las acciones de Hondón y Arroyo Prieto, por las que se le otorgó la Cruz roja del Mérito militar; en las de Güisa y Pozo Colorado, por las que fué recompensado con el empleo de Capitán; en los combates de Buenos Aires, Montería Alta y Casagual de Güisa, por los que se le concedió el grado de Comandante, y en las operaciones practicadas en la Comandancia general de Bayamo en Mayo de 1872, en que sus servicios fueron premiados con el grado de Teniente Coronel.

A su regreso á la Península quedó en situación de reemplazo hasta Julio de 1873, que fué destinado al batallón Cazadores de Segorbe.

Operando en el distrito de Aragón en 1874, se halló el 21 de Junio en la acción de la Pobleta, siendo premiado por el distinguido comportamiento que entonces observó con el empleo de Comandante.

En 1875 concurrió en Cataluña á las acciones de Santa Coloma de Farnés y Santa Pau, á la de Bañolas, en la que fué herido y agraciado con la Cruz roja del Mérito militar y á la acción y toma de Olot. Asistió igualmente al sitio y ocupación de Cantavieja, en donde fué recompensado con el empleo de Teniente Coronel; al sitio y toma de la Seo de Urgel y demás operaciones practicadas hasta la pacificación de Cataluña. Pasó después á formar parte del Ejército de la Derecha, concurriendo el 1.º de Febrero de 1876 á la acción de Arguinzu, así como á las de Peñaplata, Alto del Centinela y Vera y demás hechos de armas habidos hasta la terminación de la campaña, por los cuales fué recompensado con el grado de Coronel.

Desde Febrero de 1878 hasta Marzo de 1881 desempeñó el cargo de Secretario de la Junta clasificadora de carlistas presentados, y en la última fecha citada fué destinado á la plantilla de la Dirección general de Infantería en la que permaneció hasta que, ascendido á Coronel por antigüedad en Agosto de 1887, se le destinó á la zona militar de Avila. En Octubre del mismo año se le confirió el mando del regimiento de Africa, núm. 7, en el que continúa.

Cuenta 31 años y 4 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos Cruces del Mérito militar de primera clase con distintivo blanco; una de primera clase y otra de segunda de la misma Orden con distintivo rojo.

Cruz y Encomienda de Isabel la Católica.

Medallas de Cuba y de Alfonso XII.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Superior Consultiva de Guerra al General de División D. Luis Otero y García.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Tarragona al General de Brigada D. Carlos Alvarez Campana y Hurtado, que actualmente desempeña igual cargo en la provincia de Lérida.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Lérida al General de Brigada D. Leoncio de la Portilla y Cobián, actual Jefe de Brigada del distrito militar de Cataluña.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Brigada del distrito militar de Cataluña al General de Brigada D. Francisco Loño y Pérez.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar del castillo de San Fernando de Figueras al General de Brigada D. Higinio Rivera y Sampere.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza de Jaca al General de Brigada D. Miguel Esquiroz y Torres.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Brigada del distrito militar de Burgos al General de Brigada D. Federico Sánchez Molina.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Marcelo de Azcárraga.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Dirección general sobre la necesidad ó conveniencia pública de que el término municipal de Villarlengo sea incorporado al Registro de la propiedad de Aliaga, á cuyo partido judicial pertenece actualmente, segregándose del Registro de la propiedad de Castellote; y teniendo presentes los informes favorables emitidos en dicho expediente por la Sala de gobierno de la Audiencia de Zaragoza y por ese Centro directivo, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con arreglo á lo que prescribe el art. 1.º de la ley Hipotecaria, se ha servido ordenar:

1.º Que la villa de Villarlengo, correspondiente en la actualidad á la circunscripción territorial del Registro de la propiedad de Castellote, quede unida y agregada en lo sucesivo al Registro de la propiedad de Aliaga.

2.º Que por esa Dirección se dicten las disposiciones necesarias para que la traslación de los libros, documentos y antecedentes relativos al mencionado pueblo, se verifique de la manera más conveniente, cuidando de anunciar en la GACETA DE MADRID el día en que ha de quedar aquélla terminada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 29 de Julio de 1891.

VILLAVERDE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Dirección general sobre la necesidad ó conveniencia pública de que una parte del término municipal de Go-

dellea sea incorporada á la demarcación territorial del Registro de la propiedad de Torrente, á cuyo partido judicial pertenece en la actualidad segregándose del Registro de Chiva; y teniendo presentes los informes favorables emitidos en dicho expediente por la Sala de gobierno de la Audiencia de Valencia y por ese Centro directivo, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con arreglo á lo que prescribe el art. 1.º de la ley Hipotecaria, se ha servido ordenar:

1.º Que la parte del término jurisdiccional de Godelleta que en el año de 1867 fué incorporada al Ayuntamiento de Torrente, y que en la actualidad forma parte de la circunscripción territorial del Registro de la propiedad de Chiva quede unida y agregada en lo sucesivo al Registro de la propiedad de Torrente.

Y 2.º Que por esa Dirección se dicten las disposiciones necesarias para que la traslación de asientos, documentos y antecedentes relativos á la parte de término segregada se verifique de la manera más conveniente, cuidando de anunciar en la GACETA DE MADRID el día en que aquella ha de quedar terminada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 29 de Julio de 1891.

VILLAVERDE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Habiendo regresado á esta Corte el Señor Marqués de Aguilar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho de los asuntos de dicha Dirección; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que la ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaría general.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección primera de la Sala de las islas de Cuba y Puerto Rico de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Antonio Chenel, Contador que fué de Matanzas (isla de Cuba), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Rentas públicas terrestres de la Administración de Hacienda de dicha provincia, correspondiente al mes de Marzo de 1885; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Octubre de 1891.—Segundo G. Luna. 2669—M

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección primera de la Sala de las islas de Cuba y Puerto Rico de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Antonio Chenel, Contador que fué de Matanzas (isla de Cuba), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Rentas públicas terrestres de la Administración de Hacienda de dicha provincia, correspondiente al mes de Mayo de 1885; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Octubre de 1891.—Segundo G. Luna. 2670—M

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección primera de la Sala de las islas de Cuba y Puerto Rico de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Santiago Infante, Contador que fué de Matanzas (isla de Cuba), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Rentas públicas por caudales y efectos de la Administración de dicha provincia del mes de Abril de 1886; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Octubre de 1891.—Segundo G. Luna. 2671—M

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

NÚMERO 547

CARPETA de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, hoy su equivalente en las de la del 4 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de orden.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
MAYO 1874					
17.728	Cádiz.....	Patronato de Francisco Jaén Varela. Rota.....	466'10	15.536'66	48'48
JUNIO 1874					
17.729	Cádiz.....	Patronato de Francisco Jaén Varela. Rota.....	52'14	1.738	3'28
JULIO 1874					
17.730	Cádiz.....	Patronato de Francisco Jaén Varela. Rota.....	74'84	2.494'66	37'24
NOVIEMBRE 1874					
17.731	Cádiz.....	Patronato de Francisco Jaén Varela. Rota.....	193'84	6.461'32	22'51
DICIEMBRE 1875					
17.732	Cádiz.....	Patronato de Francisco Jaén Varela. Rota.....	98'86	3.295'33	0'27
MAYO 1871					
17.733	Lérida.....	Pía unión de Presbíteros del Santo Hospital de Pobres de Solsona.....	337	11.233'31	49'14
AGOSTO 1871					
17.734	Lérida.....	Pía unión de Presbíteros del Santo Hospital de Pobres de Solsona.....	184'75	6.158'32	66'30
OCTUBRE 1871					
17.735	Lérida.....	Pía unión de Presbíteros del Santo Hospital de Pobres de Solsona.....	39'30	1.310	8'83
FEBRERO 1873					
17.736	Lérida.....	Pía unión de Presbíteros del Santo Hospital de Pobres de Solsona.....	108'14	3.604'66	37'92
JULIO 1870					
17.737	Madrid.....	Memoria benéfica del sostenimiento de presos de la Cárcel de Villa.....	26'71	890'37	11'92

Madrid 23 de Octubre de 1891.—El Interventor general, A. G. de la Peña.

BIENES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

NÚMERO 459

CARPETA de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda pública, para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, hoy su equivalente en las de la del 4 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de orden.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
MARZO 1874					
16.452	Valladolid.....	Instrucción pública de Quintanilla del Molar.....	79	2.633'33	25'53

Madrid 23 de Octubre de 1891.—El Interventor general, A. G. de la Peña.

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta que con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 22 del actual se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.

Precio máximo fijado para que sirva de tipo en las subastas: 99'80.

Proposiciones presentadas.

INTERESADOS	Nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Antonio Ruestes.....	1.629'10	99'80
D. Sergio Pérez.....	2.236'50	99'80

Proposiciones admitidas.

INTERESADOS	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Antonio Ruestes...	1.629'10	99'80	1.625'84
D. Sergio Pérez.....	2.236'50	99'80	2.232'02
	3.865'60		3.857'86

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 29 de Octubre de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Esta Dirección general ha liquidado las facturas de valores que antes se convertían en Deuda amortizable al 4 por 100, cuyo concepto y numeración se expresa á continuación, y remitirá oportunamente á las provincias de que proceden los oportunos libramientos para su pago desde el 2 de Noviembre próximo.

Numeración de las facturas. Provincias.

Cinco vencimientos.	
10.961.....	Albacete.
10.928.....	Barcelona.
10.946 al 10.958.....	Cáceres.
10.938 y 10.940.....	Salamanca.
10.959 y 10.962.....	Sevilla.
10.941.....	Toledo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 29 de Octubre de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito, transmisible, núm. 275.990, expedido por este establecimiento en 19 de Julio de 1890 á favor de Doña Lorenza Castillo é Isla, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 25 de Octubre último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que trans-

currido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 4 de Noviembre de 1891. — El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—730

#### Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del corriente mes de Octubre.

#### CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. José Climen y Ferreras, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 7.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 4 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de varios partidos 11 años, 11 meses y 8 días; Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Tafalla 3 años, 4 meses y 12 días; Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Soria 5 meses y 24 días; con el mismo cargo en la de Tafalla 2 años, 7 meses y 4 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Ramón Portela y Vidal, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 7.000 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 11 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Abogado de beneficencia de Puente Caldelas un año, 8 meses y 13 días; Registrador de la propiedad del mismo punto 8 meses y 14 días; Abogado de Beneficencia un año, 9 meses y 8 días; Vocal de número del Consejo provincial de Pontevedra 11 meses y 12 días; Juez de primera instancia de varios partidos 9 años, 10 meses y 22 días; Magistrado en las Audiencias de lo criminal de Santander, Orense, Pontevedra, Don Benito y Santiago 6 años, 9 meses y 27 días; Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete un año, un mes y 22 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Antonio Merelo y Casademunt, clasificado en concepto de jubilado del cargo de Administrador de la Aduana de Málaga con el haber anual de 3.900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años de servicios, que le fueron reconocidos por acuerdo de esta Junta en sesión de 1.º de Agosto de 1888.

D. Juan Arias Echavarría, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 3.300 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 8 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Asesor de la Subdelegación de Rentas de la provincia de Logroño 6 meses y 21 días; Oficial del Gobierno civil de dicha provincia 10 años, 6 meses y 11 días; Promotor fiscal de entrada de Valoria la Buena y de Olmedo 9 años, 9 meses y 27 días; Juez de primera instancia de entrada y de ascenso 4 años, 9 meses y 2 días; Juez de término 4 años, 2 meses y 8 días, y se le abona por la mitad del tiempo que permaneció cesante por supresión 2 años, 9 meses y 27 días.

D. José María Priego y Piedra, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 6 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Interventor Vista de la Aduana de San Fernando un año, 8 meses y 15 días; Archivero de la Contaduría de Hacienda de Jaén 5 meses y 23 días; Oficial quinto, Administrador de las salinas de Jarales, 5 años, 7 meses y 21 días; Oficial cuarto, Administrador de las salinas de Valcargado, 3 años, 2 meses y 9 días; Oficial tercero, primero de la Fábrica de Tabacos de Sevilla, 2 años, 8 meses y 18 días; Oficial segundo, Inspector de labores de la misma Fábrica, 2 años y un mes; Oficial primero, Contador de la Fábrica de Tabacos de San Sebastián, un año y 4 meses; en igual empleo en Santander 2 años, 8 meses y 15 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Tesorero de Hacienda de la provincia de Santander, 5 años, 4 meses y 23 días, y Oficial tercero de Hacienda, en comisión, Depositario pagador de la misma provincia 2 años, 10 meses y 15 días.

D. Juan Ravina Eymar, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante segundo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos un año, 6 meses y 12 días; Aspirante primero supernumerario de dicho Cuerpo 7 meses y 20 días; Ingeniero segundo 11 meses y 3 días; Ingeniero primero 3 años, 7 meses y 21 días; Ingeniero Jefe de segunda clase 12 años, 3 meses y 28 días; Ingeniero Jefe de primera clase 4 años, 11 meses y 16 días.

D. Francisco José Jiménez del Castillo, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del haber de cesante de 750 pesetas anuales, que le fué declarado por acuerdo de esta Junta en sesión de 18 de Septiembre de 1889, y por reunir 33 años, 3 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: fueron reconocidos en aquella sesión 32 años, 7 meses y 26 días, y en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda, con fecha 14 de Agosto último, se le abonan 8 meses por el tiempo que desempeñó la plaza de Furiel del presidio del Canal de Isabel II.

#### CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. José María Noguera y Rojas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesos, dos quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta, con fecha 5 de Diciembre de 1888, le fueron reconocidos 19 años, 8 meses y 4 días, y se le abonan como Oficial quinto de Administración, Auxiliar de la clase de séptimos de la Secretaría del Ministerio de Ultramar, 4 meses y 17 días.

D. Enrique Asensi y Gil, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, con el aumento de una tercera parte más sobre el mismo por contar 6 años de servicios en Ultramar, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 7 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Tercero de tercera clase de líneas telegráficas 3 meses y 25 días; Telegrafista de tercera, segunda y primera clase 3 años, 4 meses y 23 días; Jefe de estación de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos 2 años, 7 meses y 10 días; Oficial de Sección del mismo Cuerpo 2 años, 8 meses y 18 días; Jefe de estación de primera clase 2 años, 2 meses y 22 días; Auxiliar tercero y primero de Telégrafos 6 años, 7 meses y 27 días; Oficial tercero de dicho Cuerpo 9 meses y 16 días; Oficial tercero y segundo de Sección 3 años, un mes y 9 días; Subdirector de Sección de segunda y primera clase 4 años, 9 meses y 4 días; Inspector general de Telégrafos, Director de Sección de tercera clase, con destino a la isla de Puerto Rico, 4 años, 2 meses y 27 días; Administrador general de Comunicaciones interino de la expresada isla, no se le abona este servicio; Director de Sección de tercera clase de Telégrafos en la Penin-

sula un año, 11 meses y 20 días; Director de Sección de segunda clase 7 meses y 9 días; y Administrador general de Comunicaciones de las islas Filipinas, Director de Sección de segunda clase de Telégrafos con la categoría de Jefe de Administración de tercera, 3 años, 2 meses y 24 días.

D. Filomeno Muñoz y Beauvais, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesos, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 8 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio cuarto de planta de la Contaduría general de Hacienda de Santiago de Cuba un año, 6 meses y 29 días; Escribiente meritorio de planta de la Secretaría del Gobierno superior civil de la isla de Cuba 7 años, 4 meses y 5 días; Escribiente de la misma Secretaría 12 años, 6 meses y 27 días; Escribiente de primera clase de la Dirección general de Administración de dicha isla, 5 meses y 26 días; Escribiente primero y Oficial quinto de la Dirección de Administración local de la isla de Cuba un año, 7 meses y 19 días; Oficial quinto del Gobierno civil de la Habana 2 meses y 18 días; Oficial quinto, cuarto, tercero y segundo de la Secretaría del Gobierno superior político de la isla de Cuba 4 años, 8 meses y 29 días; Oficial tercero, en comisión, de la Aduana de la Habana 7 meses y 21 días; Oficial segundo de la Administración principal de la misma Aduana un año, 5 meses y 9 días; Oficial segundo y primero de la Secretaría del Gobierno general de la isla de Cuba 3 años, 7 meses y 28 días; Oficial primero y Tenedor de libros de la mencionada Aduana 2 años, 2 meses y 24 días; Oficial primero. Contador de la Administración principal de Hacienda de Pinar del Río 2 meses y 13 días; y Oficial primero de la Administración general de Loterías de la isla de Cuba 11 meses y 20 días.

D. José María Otero y Varela, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 400 pesos, dos quintas partes del sueldo de 1.000 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 9 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 4 de Enero de 1890 le fueron reconocidos 3 años y un mes, y en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Ultramar en 25 de Febrero último, se le abonan 20 años, 8 meses y 9 días, ó sea desde el 26 de Noviembre de 1859, en cuyo día se puso el «Cúmplase» en la isla de Cuba al Real decreto de 24 de Octubre anterior, hasta el día 5 de Agosto de 1880, y en cuyo período desempeñó las plazas de Conductor del Correo de la Habana a Matanzas, de la Habana a Macagua, y Administrador de Correos de Unión de Reyes sucesivamente.

#### MONTEPÍOS DE LA PENÍNSULA

Doña Engracia García Carrasco, de estado viuda, huérfana de D. Juan José, Ministro que fué de Hacienda. Se le rehabilita, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 24 de Agosto último, en el disfrute de la pensión de Montepío de Ministerios de 3.750 pesetas anuales que se le declaró caducada en juicio de revisión, por acuerdo de esta Junta de 2 de Julio de 1890.

Doña Rosa y Doña Mercedes López Riancho, huérfanas de D. Joaquín, Interventor especial que fué de Minas en el distrito de Adra. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Pilar en el goce de la pensión de Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Juliana Navarro y Tapia, viuda de D. Pedro Asensi, Aforador que fué de los derechos de Consumos de Tarragona. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Amalia López Frère, huérfana de D. Pablo, Comandante que fué de Carabineros. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 14 de Agosto último, con derecho a suceder a su difunta madre en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales, en vez de la de igual clase de 750 que se le concedió por acuerdo de esta Junta de 3 de Septiembre de 1890.

Doña Antonia Perales Yust, viuda de D. Antonio González. Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Carolina Bravo y Riaza, huérfana de D. Pedro, Oficial primero, Interventor que fué de la Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Luciana en el goce de la pensión de Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Concepción Casado López, viuda de D. Eustasio José Arteaga, Oficial de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Petra González Vélez, Religiosa profesora en el Convento de Calatravas de Burgos y huérfana de D. Juan, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 4 de Agosto último, con derecho a ser participe con su hermana Doña María en el goce de la pensión de Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales, que se concedió a ésta por acuerdo de 14 de Febrero próximo pasado.

Doña Luisa y D. Manuel Sevilla y Fernández Cela, huérfanas de D. Agapito, Ayudante que fué de Correos. Se les declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos de 375 pesetas anuales.

Doña Joaquina Reixa y Ortiz, viuda de D. Enrique Díez Canedo, Jefe de Negociado de segunda clase que fué con destino al ramo de Aduanas. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Concepción y Doña Francisca Jiménez Godoy, huérfanas de D. José, Promotor fiscal que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Benigna Rodríguez Mendoza, huérfana de D. Casto, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 14 de Agosto último, con derecho a la pensión de 375 pesetas anuales.

Doña Carmen Marín y González, viuda de D. Manuel Grales. Magistrado que fué de la Audiencia de Osuna. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Jerónima Sofía Romano y Catalán, viuda de D. Manuel Díaz, Portero que fué del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 750 pesetas anuales.

Doña Cristina Gómez Marín, viuda de D. Luis González de Mendoza, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Francisca González Silguero, viuda de D. Eugenio Gil Zubizarreta, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Eloisa de Oya y de la Barrera, viuda de D. Juan

Alvarez Gamero, Oficial de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Josefa y Doña María Cuero y Villada, huérfanas de D. Carlos, Jefe económico que fué de la provincia de Pontevedra. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Petra Amalia Villada, en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Joaquina Mencos y Elío, huérfana de Joaquín Ignacio, Ministro que fué de Fomento. Se le declara sin derecho a la pensión íntegra de Montepío de Ministerios de 3.750 pesetas anuales que solicita, y se le concede únicamente la mitad, ó sean 1.875, toda vez que la otra mitad corresponde a su madrastra Doña María del Pilar Espeleta, que ha optado por la pensión del Montepío Militar como huérfana del Teniente General D. José Espeleta.

Doña María del Carmen, Doña María del Amparo y Doña María de la Cruz Guerra y Fernández Ullibarrí, huérfanas de D. Hilarión, Catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza de Guadalajara. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Luciana en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Simona García Gorrioch, viuda de D. Florentín Lampaya, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Manuela Saldaña y Bello, viuda de D. Mariano Pescador, Catedrático que fué de la Escuela de Bellas Artes de Zaragoza. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña María Santos Jiménez, viuda de D. Domingo Marín, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Julia Abad y Aza, viuda de D. Eusebio Sánchez Melero, Administrador que fué de la Estafeta ambulante del ferrocarril del Norte. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Carmen Goyena y Chivite, viuda de D. Antonio Bravo y Tudela, Magistrado que fué de la Audiencia de lo criminal de Guadalajara. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Teresa Maritorea y Mutuerverria, viuda de D. Manuel Mendieta, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 14 de Agosto último, con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales, en vez de la igual clase de 500 pesetas que se le concedió por esta Junta en 2 de Abril de 1890.

D. Francisco y Doña Pilar Gutiérrez Blanchón, huérfanos de D. Manuel, Interventor que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Elena en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Facunda Rodríguez y Rodríguez, viuda de D. Ricardo Martínez Irizar, Auxiliar segundo que fué de la Redacción del *Diario de Sesiones del Congreso*. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.750 pesetas anuales.

Doña María del Pilar Hernández y Martín, huérfana de D. Antonio, Juez que fué de primera instancia. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Encarnación en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Manuela Fernández Campón, viuda de D. Domingo Díaz, Comisario que fué de ferrocarriles. Se le declara sin derecho a la pensión de Montepío ni del Tesoro, porque ni los deservidos que desempeñó el causante tienen incorporación a Montepío, ni disfrutó 2.000 pesetas de sueldo antes de la publicación del decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

Doña María de los Dolores Martín Rovira, de estado viuda, huérfana de D. Juan, Guardaalmacén que fué de efectos estancados de Granada. Se le declara sin derecho a volver al goce de la pensión del Montepío de Oficinas que disfrutó con su hermana Doña María de la Concepción hasta que contrajo matrimonio, por oponerse a ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, y sin derecho igualmente a pensión del Tesoro, porque su difunto padre falleció antes de la publicación de la ley de Presupuestos de 1864.

#### PENSIONES DEL TESORO

Doña Ramona Abellán y Sánchez, viuda en segundas nupcias de D. Angel Ramón Herreros y Garrido, Presidente que fué de la Audiencia de lo criminal de Don Benito. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.700 pesetas anuales en vez de la del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales que se le concedió por esta Junta en 22 de Febrero de 1890.

Doña María de la Soledad Carrascosa y Jiménez, viuda de D. Juan Sánchez Valero, Registrador que fué de la propiedad de Agreda. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 937 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Asunción Fernández de la Cruz y de la Torre, de estado viuda, huérfana de D. Teodoro, Subinspector primero que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 4 de Agosto último, con derecho a suceder a su difunta hermana Doña Teodora en el goce de la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales, en vez de la de Montepío de Oficinas de 875 pesetas que en concepto de viuda de Don Luis Aguado se le concedió por esta Junta en 10 de Marzo de 1888.

Doña Carmen y Doña Candelaria González de la Quintana, huérfanas de D. José, Delegado que fué del Gobierno cerca de la Compañía del ferrocarril de Zaragoza. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Tiburcia en el goce de la pensión vitalicia de 750 pesetas anuales.

Doña Blanca Alcalá del Olmo, huérfana de D. Manuel, Presidente de Sala que fué de la Audiencia de Valencia. Se le declara, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo con fecha 25 de Junio último, con derecho a la pensión vitalicia de 2.000 pesetas anuales, en vez de la de Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas que se le concedió por esta Junta en 16 de Junio de 1888.

Doña Estefanía de Sierra y Gutiérrez, viuda de D. León Leal y Artesero, Jefe que fué de la clase de primeros de Secciones de Fomento. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.

Doña Carmen Jifra y Ríos, viuda de D. Angel Morales, Presidente de Sala que fué de la Audiencia de Alcaete. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.

Doña Estefanía Fernández Peral, viuda de D. José Díez Alba, Jefe que fué de Secciones de Fomento. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 600 pesetas anuales, en

vez de la de igual clase de 300 pesetas que se le concedió en 13 de Septiembre de 1890.

Doña Florentina Alamán, viuda de D. Agustín Asenjo de Cáceres, Oficial que fué de la clase de segundos de Secciones de Fomento. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 500 pesetas anuales.

Doña María y Doña Matilde Magdalena y Folla, huérfanas de D. José Agustín, Presidente de Sala que fué de la Audiencia de Barcelona. Se les declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 11 de Julio último, con derecho a la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Ministerios de 1.250 que se les concedió por esta Junta en 15 de Octubre de 1890.

Doña Carlota Caubín y García, viuda de D. Manuel López Fariñas, Jefe de Administración que fué de primera clase. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 29 de Agosto último, con derecho a la pensión vitalicia de 2.000 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Ultramar de 1.625 que se le concedió por esta Junta en 20 de Diciembre de 1890.

Doña Rufina Díaz Argüelles, de estado viuda, huérfana de D. Ignacio, Contador que fué de la Fábrica de Tabacos de Gijón. Se le declara sin derecho a pensión, porque al ocurrir el fallecimiento de su citado padre no se había publicado la ley de Presupuestos de 1864, por la que se pusieron en vigor los artículos del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, que estableció las pensiones del Tesoro.

Doña Delfina Fernández Manrique, viuda de D. Justo Sáinz Alonso, Secretario que fué de varios Gobiernos civiles. Se le declara sin derecho a pensión del Tesoro por no haber disfrutado el causante sueldo de 2.000 pesetas antes de la publicación del decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

#### MONTEPÍO DE ULTRAMAR

Doña Carmen Vázquez y Arce, huérfana de D. José Gregorio, Contador que fué de la Aduana de Arecibo, en Puerto Rico. Se le declara con derecho a la pensión de 1.250 pesetas anuales.

Doña Isabel Chauvet y Laconture, viuda de D. Lorenzo Olave, Alcalde Mayor de Bulacán, en Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña Francisca Agramonte y Batista, viuda de D. José Sedano y Usatorres, Jefe de Negociado que fué de Hacienda pública en la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión de 3.750 pesetas anuales.

Doña Josefa Juana Rodríguez y Berzán, viuda de D. Juan Faura, Escribiente que fué del suprimido Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba. Se le declara sin derecho a la pensión, porque los destinos que desempeñó el causante carecen de las condiciones legales que al efecto exigen las disposiciones vigentes en la materia.

#### EXCLAUSTRADOS

D. Francisco Benavides y Muñiz, Corista exclausturado del Monasterio de Montederramo, Orden de San Bernardo. Se le rehabilita, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 14 de Agosto último, en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

#### MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Luisa de Saracibar y Gutiérrez de Rozas, viuda de D. Norberto Sancho y Tomás, Secretario que fué del Gobierno civil de la provincia de Alava. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.600 pesetas anuales que en concepto de jubilado disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Simona Cano y González, viuda de D. Vicente Ruij, Escribiente mayor que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Gertrudis Learte y Múzquiz, viuda de D. José María Jiménez, Agente de segunda clase que fué del Cuerpo de Vigilancia de esta Corte. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Matilde Arrimadas y Alconada, viuda de D. Lorenzo Martín García, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Brígida Gómez y Gómez, viuda de D. Julián Sáenz de Pablo, Peón Capataz que fué de camineros de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Isabel Ambort y Pradrot, viuda de D. Gregorio Freixá y Badia, Mozo décimo que fué de la Aduana de Barcelona. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Ana Maese y Martos, viuda de D. José de la Peña y Mercado, Jefe que fué de la clase de segundos de Secciones de Fomento. Se le declara sin derecho a las dos mesadas de supervivencia que solicita, porque al contraer matrimonio con el causante ya había cumplido éste la edad de sesenta años.

#### LIMOSNAS DE ALMADÉN

Polonia Serrano y Gómez, viuda de Manuel de los Reyes Varca y Pérez, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la limosna diaria de 50 céntimos de peseta.

Madrid 25 de Octubre de 1891.—El Vocal Secretario, Serafin de Santiago.—V.º B.º.—El Presidente, Sagasta.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Soria y la de Calatayud, tendrá lugar ante los Gobernadores civiles de Soria y Zaragoza y Alcalde de Calatayud, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el día 5 de Diciembre próximo, a la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 5.997 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados,

firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 600 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo a las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas de los Gobiernos civiles de Soria y Zaragoza, y en las oficinas de Comunicaciones de Soria, Zaragoza y Calatayud durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 12 de Octubre de 1891.—El Director general, Los Arcos.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo a desempeñar la conducción del correo diario ..... desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de (en letra) ..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.) 1144—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la estación férrea de Vedia, la oficina del ramo de este punto y la de Ceanuri, tendrá lugar ante el Gobernador civil de Vizcaya, asistido del Jefe de Comunicaciones del mismo punto, el día 5 de Diciembre próximo, a la una de la tarde, y en el local que respectivamente señale dicha Autoridad.

El tipo máximo para el remate será el de 455 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 46 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo a las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Vizcaya y en las oficinas de Comunicaciones de Bilbao durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 12 de Octubre de 1891.—El Director general, Los Arcos.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo a desempeñar la conducción del correo diario ..... desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de (en letra) ..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.) 1145—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Granada y la de Alhama de Granada, tendrá lugar ante el Gobernador civil de Granada y Alcalde de Alhama de Granada, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el día 5 de Diciembre próximo, a la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 2.180 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, el depósito de 218 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo a las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Granada y en las oficinas de Comunicaciones de Granada y Alhama de Granada, durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 24 de Octubre de 1891.—El Director general, Los Arcos.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo a desempeñar la conducción del correo diario ..... desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de (en letra) ..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.) 1146—S

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.

El día 7 del actual, a las ocho de la noche, reanuda sus tareas en el presente curso esta Real Sociedad en su local, plaza de la Villa, núm. 2.

Las Secciones celebrarán sus juntas en los días de la semana que por el reglamento les está señalado para ello. Lo que se pone en conocimiento de los señores para que se sirvan asistir.

Madrid 4 de Noviembre de 1891.—El Secretario general, Luis María de Tro y Moxó.

### Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención expedidas, de cuya expedición se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1891 (1).

12.273. Mr. Mortimer Birdsill Mills, de Chicago (Estados Unidos), patente por veinte años por un procedimiento para la construcción de puertas para los pasos de nivel de los caminos de hierro.

Expedida en 28 de Agosto de 1891.

12.274. D. Juan Carrascosa, de Almería, patente por cinco años por un procedimiento para la construcción de pavimentos con destino a las vías públicas.

Expedida en 2 de Septiembre de 1891.

12.275. D. Ricardo Cuntiffe y D. Eduardo Barroso, de Manchester (Inglaterra), patente por veinte años por un nuevo procedimiento perfeccionado para desecar, calcinar y evaporar por medio de un aparato especial los desechos de las poblaciones ó de los mataderos, ó bien las demás sustancias ó materiales que hasta hoy se arrojan como basuras.

Expedida en 7 de Agosto de 1891.

12.276. Mr. Eugene Lechartier, de París, patente por veinte años por un aparato para extinguir incendios, llamado El Infalible.

Expedida en 25 de Agosto de 1891.

12.277. Sres. J. Vidal Hermanos, de Barcelona, patente por veinte años por una máquina para llenar canillas.

Expedida en 21 de Agosto de 1891.

12.278. Schmid y Weyermann, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un aparato de alimentación de los molinos de cilindros trituradores y compresores.

Expedida en 10 de Agosto de 1891.

12.279. Mr. Jhon Jacob Weicher, de Chicago Cook (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras en máquinas para extraer las fibras de las plantas fibrosas.

Expedida en 28 de Agosto de 1891.

12.280. Sr. Buffet (Eugenio), de Bélgica, patente por veinte años por una pila eléctrica perfeccionada.

Expedida en 7 de Agosto de 1891.

12.281. La Sociedad The Columbin Powder Manufacturing C.º de los Estados Unidos, patente por veinte años por perfeccionamientos introducidos en la fabricación de explosivos de gran potencia y pólvoras de guerra y de mina.

Expedida en 7 de Agosto de 1891.

12.282. Sres. Escofet, Fortuny y Compañía, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento para llenar los moldes de los mosaicos hidráulicos.

Expedida en 10 de Agosto de 1891.

12.283. D. Emilio Bertrand, de Monzay (Francia), patente por veinte años por un aparato convertidor movable, de nuevo sistema montado sobre carro, el cual sirve para la desfosforización de las fundiciones.

Expedida en 7 de Agosto de 1891.

12.284. Sr. Suher Hartmann et Rahtjens Compañía Company Limited, domiciliado en Londres (Inglaterra), patente de invención por cinco años por mejoras en el procedimiento para obtener una composición denominada Rahtjens para preservar contra la sociedad los fondos de los buques de hierro y otras construcciones análogas que se sumergen en el agua.

Expedida en 17 de Septiembre de 1891.

12.285. Mr. William Priessnitz Bonwick, de Londres, patente por veinte años por mejoras en los taponos para botellos, tarros y los equivalentes.

Expedida en 28 de Agosto de 1891.

12.286. Sr. Krupp (Federico) de Alemania, patente por veinte años por un aparato preventivo contra los fuegos lentos en los cañones provistos de cierre horizontal ó vertical, de cuña ó de pestillo.

Expedida en 7 de Agosto de 1891.

12.287. El Sr. Wilmoth (José), de Bélgica, patente de invención por veinte años por un aparato convertidor con fuelle ó soplador por encima para la fabricación de hierros y aceros.

Expedida en 7 de Agosto de 1891.

12.290. D. Augusto Gouts y D. Emilio Fedesco, de París (Francia), patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar hielo artificial, empleado como objeto decorativo y para patinar.

Expedida en 7 de Agosto de 1891.

12.291. D. J. Bohoslav Fiedler, domiciliado en Konigliche (Bohemia), patente de invención por veinte años por un caja para fósforos.

Expedida en 14 de Agosto de 1891.

12.292. Sr. Rety (Miguel), de Francia, patente por veinte años por una válvula automática.

Expedida en 31 de Agosto de 1891.

12.293. Mrs. Samuel Mills Malhot y Camille A. Lejeune, de Abermarle (Estados Unidos), patente por diez años por un aparato de vapor para regularizar la presión sobre los cilindros de molar caña de azúcar.

Expedida en 26 de Agosto de 1891.

12.295. Doña Juana Bourne, de los Estados Unidos, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en el procedimiento para confeccionar géneros de punto.

Expedida en 10 de Agosto de 1891.

12.296. Sres. Brisbane Doyle, Henry Cooke y Charles Launcelot Garland, de Sydney (Australia), patente por veinte años por mejoras en aparatos para generar, acucular y conservar fuerza motriz por medio de aire comprimido ó gases, y aplicar la misma a las máquinas motoras.

Expedida en 28 de Agosto de 1891.

12.297. D. Juan de la Puerta Vizcaíno y D. José María Mateu del Caño, de Madrid, patente por veinte años por un procedimiento nuevo para la conservación de toda clase de carnes.

Expedida en 31 de Agosto de 1891.

12.298. Sres. Borrell Hermanos y Compañía, Sociedad en comandita, domiciliados en Barcelona, patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de pañuelos de seda labrados y estampados.

Expedida en 14 de Agosto de 1891.

12.300. Sres. Hijos de José Buxó patente por veinte años por un aparato barca mecánica cerrada para tintorería.

Expedida en 22 de Agosto de 1891.

12.301. D. Paul Cottancin, domiciliado en París, patente de invención por veinte años por objetos de materia plástica con armazón metálica, compuesto de tejidos de alambre ú otros.

Expedida en 14 de Agosto de 1891.

(Se continuará.)

(1) Véase la Gaceta de ayer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 1.º de Noviembre de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	45	Casado...	Fiebre tifoidea...	Horno de la Mata, 16...	»	19	Varón...	9 m.	Soltero..	Excema ulcerado..	Inclusa.....	»
2	Idem....	2	Soltero..	Crup.....	Plaza de la Cebada, 3...	»	20	Hembra..	76	Viuda...	Fiebre tifoidea...	Hospital Provincial.....	»
3	Idem....	11	Idem....	Endocarditis.....	Ministriles, 4.....	»	21	Idem....	2	Soltera..	Sarampión.....	Margaritas, 1.....	»
4	Idem....	5 m.	Idem....	Bronquitis.....	Fe, 10.....	»	22	Idem....	62	Viuda...	Estrechez é insuficiencia mitral...	Hospital Provincial.....	»
5	Idem....	6	Idem....	Idem.....	Ave María, 20.....	»	23	Idem....	28	Soltera..	Parálisis cardíaca.	Idem.....	»
6	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Travesía de las Vistillas, núm. 14.....	»	24	Idem....	5	Idem....	Bronquitis.....	Fuentes, 10.....	»
7	Idem....	49	Casado..	Catarro bronquial.	Alcalá, 17.....	»	25	Idem....	26	Idem....	Pulmonía.....	Alonso Cano, 3.....	»
8	Idem....	56	Idem....	Laringobronquitis.	Santa Engracia, 63.....	»	26	Idem....	53	Viuda...	Idem.....	Embajadores 63.....	»
9	Idem....	5 m.	Soltero..	Bronquitis.....	Lavapiés, 40 y 42.....	»	27	Idem....	72	Idem....	Idem.....	Pacífico, 7.....	»
10	Idem....	86	Viudo...	Cistitis.....	Plataría de Martínez, 2..	»	28	Idem....	7 d.	Soltera..	Atelectasia.....	Guzmán el Bueno, 10...	»
11	Idem....	58	Casado..	Asma.....	Santa Isabel, 50.....	»	29	Idem....	57	Viuda...	Gastroenteritis...	Tribulete, 19.....	»
12	Idem....	47	Idem....	Pneumonía.....	Goya, 9.....	»	30	Idem....	50	Idem....	Diabetes.....	Prado, 27.....	»
13	Idem....	6	Soltero..	Gastroenteritis...	Hospital Provincial.....	»	31	Idem....	42	Casada..	Cáncer uterino...	Zurbano 18.....	»
14	Idem....	48	Casado..	Invaginación intestinal.....	Embajadores, 53.....	»	32	Idem....	36	Soltera..	Eclampsia.....	Bravo Murillo, 17.....	»
15	Idem....	46	Idem....	Apoplejía serosa..	Hospital de la Princesa..	»	33	Idem....	3	Idem....	Idem.....	Blasco Garay, 4.....	»
16	Idem....	73	Viudo...	Derrame seroso...	Nuncio, 4.....	»	34	Idem....	4	Idem....	Meningitis.....	San Opropio, 8.....	»
17	Idem....	1 m.	Soltero..	Atrepsia infantil...	Pozas, 14.....	»	35	Idem....	30	Idem....	Reblandecimiento cerebral.....	Hospital Provincial.....	»
18	Idem....	73	Casado..	Congestión cerebral.....	Jesús y María, 16.....	»	36	Idem....	2	Idem....	Raquitismo.....	Estudios, 18.....	»
							37	Idem....	Feto..			Relatores, 20.....	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas.....	1	1	2
Sarampión.....	»	1	1
Difteria.....	1	»	1
Del aparato respiratorio.....	8	4	12
Demás enfermedades.....	9	12	21
<b>TOTAL de inhumaciones.....</b>	<b>19</b>	<b>18</b>	<b>37</b>

Madrid 3 de Noviembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 2 de Noviembre de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	1	Soltero..	Sarampión.....	Ave María, 24.....	»	26	Varón...	Feto..			Plaza de la Cebada, 1....	»
2	Idem....	6	Idem....	Idem.....	Cedaceros, 7.....	»	27	Hembra..	1	Soltera..	Sarampión.....	Obispo Sancha, 11.....	»
3	Idem....	4	Idem....	Viruela confluyente.	Bravo Murillo, 74.....	»	28	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Braso, 2.....	»
4	Idem....	18	Idem....	Tuberculosis.....	Carmen, 28.....	»	29	Idem....	2	Idem....	Difteria.....	Salud, 14.....	»
5	Idem....	48	Casado..	Idem.....	San Dimas, 4.....	»	30	Idem....	3	Idem....	Idem.....	Plaza del Rastro, 10....	»
6	Idem....	40	Viudo...	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	31	Idem....	8	Idem....	Parálisis diftérica.	Paseo del Prado, 30....	»
7	Idem....	43	Casado..	Lesión mitral.....	Idem.....	»	32	Idem....	21	Idem....	Fiebre tifoidea...	Humilladero, 2.....	»
8	Idem....	10 d.	Soltero..	Cianosis.....	Inclusa.....	»	33	Idem....	74	Viuda...	Idem.....	Ronda de Segovia, 10....	»
9	Idem....	19	Idem....	Endopericarditis..	Hospital Provincial.....	»	34	Idem....	67	Idem....	Idem.....	Venerable Orden Tercera.	»
10	Idem....	1	Idem....	Bronquitis.....	Ronda de Segovia, 11..	»	35	Idem....	15	Soltera..	Tuberculosis.....	Ventura Rodríguez, 15..	»
11	Idem....	57	Viudo...	Pulmonía.....	Hospital Provincial.....	»	36	Idem....	11	Idem....	Idem.....	Plaza de Celenque, 3....	»
12	Idem....	67	Soltero..	Broncopneumonía..	Parada, 5.....	»	37	Idem....	20	Casada..	Hemoptisis.....	Valverde, 11.....	»
13	Idem....	73	Viudo...	Catarro senil.....	Lavapiés, 6.....	»	38	Idem....	6	Soltera..	Laringitis.....	Sierpe, 8.....	»
14	Idem....	3	Soltero..	Angina.....	T.ª de las Vistillas, 14..	»	39	Idem....	2 m.	Idem....	Bronquitis.....	Conde Duque, 22.....	»
15	Idem....	3	Idem....	Gastroenteritis...	Amparo, 42.....	»	40	Idem....	58	Casada..	Pneumonía.....	Arenal, 22.....	»
16	Idem....	76	Viudo...	Enterocolitis.....	Hospital de la Princesa..	»	41	Idem....	72	Viuda...	Idem.....	San Viente Baja, 63....	»
17	Idem....	26	Soltero..	Oclusión intestinal	Amor de Dios, 19.....	»	42	Idem....	83	Idem....	Pulmonía.....	Embajadores, 63.....	»
18	Idem....	5	Idem....	Abceso del vientre.	San Vicente, 13.....	»	43	Idem....	47	Soltera..	Catarro pulmonal..	San Martín, 3.....	»
19	Idem....	59	Casado..	Hipertrofia del hígado.....	Caballero de Gracia, 56..	»	44	Idem....	21	Casada..	Nefritis.....	Leganitos, 59.....	»
20	Idem....	7	Soltero..	Nefritis.....	Caprara, 4.....	»	45	Idem....	36	Viuda...	Cáncer del útero..	Hospital Provincial.....	»
21	Idem....	1	Idem....	Derrame seroso...	Embajadores, 103.....	»	46	Idem....	52	Casada..	Meningoencefalitis.	Ferraz, 26.....	»
22	Idem....	3	Idem....	Hidrocefalo.....	Sordo, 11.....	»	47	Idem....	54	Viuda...	Derrame cerebral..	Hospital Provincial.....	»
23	Idem....	33	Casado..	Congestión cerebral.....	Peñón, 18.....	»	48	Idem....	30	Casada..	Idem.....	Olivar, 19.....	»
24	Idem....			No hay datos.....	Campo de Amaniel.....	Judicial	49	Idem....	84	Viuda...	Decrepitud.....	Hospital del Carmen....	»
25	Idem....	Feto..			Leganitos 59.....	»	50	Idem....	28 d.	Soltera..	Escrofulismo.....	Fomento, 5.....	»
							51	Idem....	Feto..			Humilladero, 12.....	»
							52	Idem....	Idem..			Inclusa.....	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión.....	2	2	4
Difteria.....	»	3	3
Viruela.....	1	»	1
Tifoideas.....	»	3	3
Tuberculosis.....	3	2	5
Del aparato respiratorio.....	4	6	10
Demás enfermedades en general.....	16	10	26
<b>TOTAL de inhumaciones.....</b>	<b>26</b>	<b>26</b>	<b>52</b>

Madrid 3 de Noviembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

SECCIÓN DE SANIDAD MARÍTIMA

Noticias sanitarias del extranjero y Ultramar recibidas en esta Dirección durante el mes de Octubre último.

PUNTO DE LA COMUNICACIÓN	AUTORIDAD que la dirige.	FECHA de la comunicación.	FECHA en que se recibe en la Sección.	TERRITORIO á que se refiere la noticia.	ESTADO DE LA SALUD
Aalesund.....	Vicecónsul de España...	5 Octubre 1891...	17 Octubre 1891...	Distrito consular.....	Satisfactorio.
Amberés (Bélgica).....	Cónsul de España.....	30 Septiembre 1891...	5 Octubre 1891...	Bélgica.....	Idem.
Amsterdan (Holanda).....	Idem.....	1.º Octubre 1891...	7 Octubre 1891...	Distrito consular.....	Idem.
Boston (Estados Unidos).....	Idem.....	15 Octubre 1891...	29 Octubre 1891...	Idem.....	Idem.
Burdeos (Francia).....	Idem.....	30 Septiembre 1891...	5 Octubre 1891...	Idem.....	Idem.
Carlshamn (Suecia y Noruega).....	Vicecónsul de España...	1.º Octubre 1891...	3 Octubre 1891...	Distrito viceconsular.....	Idem.
Copenhague (Dinamarca).....	Cónsul de España.....	30 Septiembre 1891...	15 Octubre 1891...	Distrito consular.....	Idem.
Cuba (Antillas españolas).....	Gobernador general. (Rece- bida por Real orden comunicada por el Se- ñor Ministro de Ultra- mar.).....	29 Septiembre 1891...	24 Octubre 1891...	Isla de Cuba.....	Idem.
Idem (Id.).....	Idem (Id.).....	5 Octubre 1891...	9 Octubre 1891...	Idem.....	Idem.
Idem (Id.).....	Idem (Id.).....	16 Octubre 1891...	23 Octubre 1891...	Idem.....	Idem.
Christiansund (Suecia y Noruega).....	Vicecónsul de España...	1.º Octubre 1891...	10 Octubre 1891...	Distrito viceconsular.....	Idem.
Emuy (China).....	Cónsul de España.....	13 Septiembre 1891...	21 Octubre 1891...	Distrito consular.....	Se han presentado algunos casos de cólera es- porádico.
Fiume (Austria).....	Idem.....	5 Octubre 1891...	13 Octubre 1891...	Idem.....	Satisfactorio.
Funchal—Madeira y Africa (Portugal)	Idem.....	2 Octubre 1891...	10 Octubre 1891...	Idem.....	Idem.
La Novella (Francia).....	Vicecónsul de España...	30 Septiembre 1891...	5 Octubre 1891...	Distrito viceconsular.....	Idem.
Larache (Marruecos).....	Idem.....	30 Septiembre 1891...	7 Octubre 1891...	Idem.....	Idem.
Lima (Perú).....	Cónsul de España.....	4 Septiembre 1891...	13 Octubre 1891...	Distrito consular.....	Se ha presentado la viruela en Lima con carácter de epidemia.
Liorna (Italia).....	Idem.....	1.º Octubre 1891...	7 Octubre 1891...	Idem.....	Satisfactorio.
Liverpool (Inglaterra).....	Idem.....	30 Septiembre 1891...	7 Octubre 1891...	Idem.....	Idem.
Londres (Inglaterra).....	Cónsul general de España	1.º Octubre 1891...	22 Octubre 1891...	Reino Unido.....	Idem.
Mazagán (Marruecos).....	Vicecónsul de España...	1.º Octubre 1891...	7 Octubre 1891...	Distrito viceconsular.....	Idem.
Mogador (Marruecos).....	Cónsul de España.....	1.º Octubre 1891...	16 Octubre 1891...	Distrito consular.....	Idem.
Montevideo (República Oriental del Uruguay).....	Idem.....	30 Septiembre 1891...	28 Octubre 1891...	República Oriental del Uru- guay.....	Idem.
Orán (Francia).....	Idem.....	1.º Octubre 1891...	13 Octubre 1891...	Distrito consular.....	Idem.
Pernambuco (Brasil).....	Vicecónsul de España...	1.º Octubre 1891...	19 Octubre 1891...	Distrito viceconsular.....	Idem.
Perpiñan (Francia).....	Cónsul de España.....	2 Octubre 1891...	7 Octubre 1891...	Distrito consular.....	Idem.
Puerto Said (Egipto).....	Idem.....	1.º Octubre 1891...	12 Octubre 1891...	Puerto Said y Canal de Suez.	Idem.
Saffi (Marruecos).....	Vicecónsul de España...	1.º Octubre 1891...	12 Octubre 1891...	Distrito consular.....	Idem.
Saigón (Cochinchina).....	Cónsul de España.....	31 Agosto 1891...	2 Octubre 1891...	Idem.....	Idem.
Saint Nazaire (Francia).....	Idem.....	1.º Octubre 1891...	7 Octubre 1891...	Idem.....	Idem.
Saint Thomas (Dinamarca).....	Idem.....	30 Septiembre 1891...	26 Octubre 1891...	Idem.....	Idem.
San Juan de Terranova (Inglaterra)...	Vicecónsul de España...	8 Octubre 1891...	27 Octubre 1891...	San Juan de Terranova.....	Idem.
Savannah (Estados Unidos).....	Cónsul de España.....	1.º Octubre 1891...	17 Octubre 1891...	Distrito consular.....	Idem.
Sicilia (Italia).....	Idem.....	1.º Octubre 1891...	9 Octubre 1891...	Sicilia.....	Idem.
Swansea (Inglaterra).....	Vicecónsul de España...	1.º Octubre 1891...	17 Octubre 1891...	Distrito viceconsular.....	Idem.
Tetuán (Marruecos).....	Cónsul de España.....	30 Septiembre 1891...	9 Octubre 1891...	Distrito consular.....	Idem.

Comunicaciones relativas á las disposiciones sanitarias adoptadas en el extranjero respecto á las procedencias de puertos sucios, sospechosos ó limpios, recibidas en esta Dirección general durante el mes de Octubre último.

PUNTO de la comunicación.	AUTORIDAD que la dirige.	FECHA de la comunicación.	FECHA en que se recibe en la Sección.	PAÍSES que toman la medida.	PAÍSES que la motivan por su estado sanitario.	DISPOSICIONES
Montevideo (República Oriental del Uruguay).	Cónsul general de España	21 Julio 1891...	1.º Octubre 1891	República Oriental del Uruguay.....	Río Janeiro y Santos.....	El Presidente de la República, por decreto fecha 17 de Julio próximo pasado, ha declarado limpios los puertos y ciudades de Río Janeiro y Santos
Odessa (Rusia).....	Idem.....	20 Octubre 1891.	27 Octubre 1891.	Rusia.....	Siria.....	El Gobierno ruso ha impuesto tres días de observación procedentes de los puertos de Siria.
Puerto Said (Egipto).....	Idem.....	17 Sept. 1891...	1.º Octubre 1891	Egipto.....	Yemen.....	Desde el día 17 de Septiembre próximo pasado son recibidos á libre plática en Puerto Said las procedencias de Yemen desde Lohaja, al Norte, hasta el estrecho de Bavel-Mandeb, al Sur.
Idem (Id.).....	Idem.....	2 Octubre 1891.	13 Octubre 1891.	Idem.....	»	Comunica que de 1.º de Octubre no se aplica el reglamento correspondiente en esta ciudad, á causa de haber terminado la peregrinación musulmana.
Idem (Id.).....	Idem.....	3 Octubre 1891.	15 Octubre 1891.	Idem.....	Yambo.....	Manifiesta que desde el día 2 de Octubre se aplica en este puerto el reglamento del cólera á las procedencias de Yambo (Arabia).
Idem (Id.).....	Idem.....	10 Octubre 1891.	21 Octubre 1891.	Idem.....	Puertos comprendidos entre Yambo y Confudah.	Participa que del 10 de Octubre se aplica el reglamento del cólera á las procedencias de todo el litoral comprendido entre Yambo y Confudah.
Idem (Id.).....	Idem.....	13 Octubre 1891.	21 Octubre 1891.	Idem.....	Puertos comprendidos entre Trípoli y Bescut. . .	Hace presente que con fecha 13 de Octubre próximo pasado se aplica el reglamento del cólera á las procedencias del litoral comprendidas entre Trípoli y Bescut.
Idem (Id.).....	Idem.....	15 Octubre 1891.	26 Octubre 1891.	Idem.....	Puertos comprendidos entre Bescut y la frontera egipcia y costa del Yemen hasta el Babel-Mandeb.....	Manifiesta que desde el día 15 de Octubre pasado se aplica el reglamento del cólera á toda la costa del Yemen hasta Babel-Mandeb y á la de Siria desde Bescut á la frontera egipcia.
Trieste (Austria).....	Idem.....	1.º Octubre 1891	12 Octubre 1891.	Austria.....	Puertos del Mar Rojo....	Participa que se han revocado las medidas de precaución tomadas contra las procedencias de los puertos del Mar Rojo.

Madrid 1.º de Noviembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Montes.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Octubre último, he acordado señalar el día 5 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del arriendo por seis años de la caza del monte denominado Soto Tamarizo, de los Propios de San Martín de la Vega de esta provincia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

instrucción de 18 de Marzo de 1852, simultaneamente en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y en la Secretaría del referido Ayuntamiento, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 905 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales de San Martín de la Vega.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales de las reputadas como más ventajosas, se celebrará

únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo las pujas por lo menos de 25 pesetas cada una. En el caso de que sus autores no quieran hacer aumento alguno al precio ofrecido, se decidirá por la suerte aquél á quien haya de hacerse la adjudicación.

Madrid 2 de Noviembre de 1891.—El Gobernador, el Marqués de Viana.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo de la caza por seis años del Soto Tamarizo, perteneciente á los Propios del pueblo de San Martín de la Vega, se compromete á tomar

á su cargo este arriendo, con estricta sujeción á las condiciones expresadas, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 1149—S

#### Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 de Octubre último, he acordado señalar el día 5 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de madera para la conservación de los puentes de la carretera de segundo orden de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 5.983 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 60 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 2 de Noviembre de 1891.—El Gobernador, el Marqués de Viana.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado en.... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de madera para la conservación de los puentes de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 1148—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 de Octubre último, he acordado señalar el día 5 de Diciembre próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 15 al 24 de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 5.820 pesetas 72 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 60 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 2 de Noviembre de 1891.—El Gobernador, el Marqués de Viana.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en 2 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 15 al 24 inclusive de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 1147—S

#### Diputación provincial de Sevilla.

Esta Diputación ha acordado contratar en pública subasta el servicio de recaudación del repartimiento para cubrir el déficit de su presupuesto y atrasos por el mismo concepto en toda la provincia, bajo el siguiente:

#### Pliego de condiciones.

1.ª El contrato tiene por objeto la recaudación en toda la provincia de los cupos señalados á los Ayuntamientos por contingente provincial de cada año, y de los atrasos concertados, así de vigésimas partes de años anteriores al de 1886-87 y cuartas partes de los de 1886 á 88, como de los que pudieran concertarse en lo sucesivo; mas las cuotas de dichos atrasos vencidas y no cobradas al empezar á regir el contrato de arrendamiento.

2.ª La duración de este será de seis años económicos, á partir del de 1891 á 92, terminando en 30 de Junio de 1897, pero continuando la cobranza de las cuotas correspondientes al ejercicio de 1896 á 97 y anteriores, durante el período de *ampliación*, ó sea hasta 31 de Diciembre de dicho año.

Este contrato podrá prorrogarse por períodos de uno ó más años por mutuo consentimiento de ambas partes.

3.ª El contratista se compromete á realizar el servicio en la forma siguiente:

A. La cobranza se efectuará por trimestres dentro del segundo mes de cada uno. Al efecto, la Contaduría entregará al arrendatario en el primer mes del trimestre una relación detallada de las cantidades que deban ingresar los Ayuntamientos por su cuota corriente y por atrasos concertados correspondientes á dicho período.

Habiendo de recaudarse en el transcurso de un año, que será el de 1891 á 92 y su período de ampliación, trimestralmente y por cuartas partes las sumas que por los conceptos expresados en el párrafo anterior adeuden los Ayuntamientos al comenzar el contrato, la Contaduría entregará también al contratista otra relación de los descubiertos de esta clase que correspondan al trimestre para su cobranza.

B. El contratista establecerá una oficina de recaudación en esta ciudad, cuyo domicilio hará público por medio de el *Boletín oficial* de la provincia; pero los Ayuntamientos ingresarán directamente en la Depositaria de fondos provinciales las cantidades que satisfagan por el todo ó parte de sus débitos. De las cantidades que ingresen los pueblos se dará por la Contaduría diariamente una relación al contratista.

C. La recaudación voluntaria tendrá lugar desde el día 5 al 30 del segundo mes de cada trimestre. Cuatro días antes de empezar aquélla, el contratista pasará á los Ayuntamientos un aviso escrito, haciéndoles saber las cantidades que han de satisfacer en el trimestre y los días en que puedan verificarlo sin apremio. De haber expedido estos avisos dará cuenta á la Diputación en el mismo día.

D. Transcurrido el mes destinado á la cobranza, el contratista presentará á la Diputación una relación de los Ayuntamientos que no hubieran satisfecho sus cuotas, y la Diputación, ó en su defecto la Comisión provincial, acordará en la primera sesión que celebre la expedición de apremios contra los morosos, nombrando comisionados á las personas que proponga el contratista. Estos apremios no podrán levantarse por la Corporación provincial mientras exista el descubierta, pero si por motivos especiales y justificados fueran levantados ó suspendidos, cesará la responsabilidad del contratista en cuanto á la cantidad que el Ayuntamiento apremiado adeude. En todo caso no se admitirá ingreso alguno á los Ayuntamientos apremiados sin que justifiquen haber satisfecho en la oficina del contratista las dietas devengadas por el comisionado.

4.ª El contratista se obliga á hacer ingresar en la Caja provincial á lo menos el 70 por 100 de las cuotas que por todos los conceptos referidos deban satisfacer los Ayuntamientos en el primer año que rija el contrato; el 80 por 100 de esas mismas cuotas en el segundo año, y el 85 por 100 en el tercero y siguientes hasta la terminación de aquél.

5.ª Si al mediar el primer mes del segundo trimestre no hubiera hecho ingresar el contratista la tercera parte del dicho tanto por ciento correspondiente al primer trimestre, al mediar el segundo la segunda tercera parte, y al mediar el tercero la última tercera parte, la Diputación podrá disponer de la fianza para cubrir la suma que faltare, quedando el contratista obligado á reponerla en el término de diez días.

La misma regla se observará en los trimestres sucesivos hasta finalizar el contrato.

6.ª Del tanto por ciento restante en cada año, según la condición 4.ª, hasta la totalidad de las cuotas, será de abono al contratista, además de lo que haga ingresar en la Caja provincial, las cantidades que representen los expedientes de apremio tramitados con arreglo á instrucción hasta el de tercer grado inclusive, pero sin que en ningún caso puedan exceder de aquel límite. La liquidación de estos expedientes se efectuará en el período de ampliación del ejercicio á que correspondan los descubiertos.

7.ª El premio de recaudación que se ofrece al contratista es el del 4 por 100 de la suma de todas las cantidades que los Ayuntamientos ingresen en la Caja por el concepto de repartimientos corrientes y atrasados que son objeto de este contrato. Dicho premio se liquidará y abonará á la terminación de cada trimestre.

8.ª La fianza provisional para tomar parte en la licitación será de 15.000 pesetas, que habrán de constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo de la última cotización oficial publicada en la GACETA DE MADRID, pudiendo serlo en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, ó en la Depositaria de esta Diputación.

La fianza definitiva será de 30.000 pesetas, y deberá constituirse en esta Depositaria ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de Sevilla. Cuando se haga en la de esta Diputación y consista en valores fiduciarios, se acompañará á ellos la póliza de agente de Bolsa que acredite su adquisición.

9.ª Las faltas en que incurra el contratista se corregirán con multas de 50 á 250 pesetas, que impondrá la Corporación provincial y se harán efectivas gubernativamente de las cantidades que en metálico ó valores haya consignado como fianza.

10. Siempre que para los efectos de la condición anterior, ó para suplir la falta de recaudación, con arreglo á la condición 5.ª de este pliego, se extraiga el todo ó parte de la fianza del contratista, deberá reponerse por éste en el plazo improrrogable de diez días. Transcurrido este término sin haberlo verificado, se declarará rescindido el contrato con pérdida de la fianza á favor de la provincia y sin perjuicio de las demás acciones civiles y criminales que procedan.

11. Si en cualquier tiempo del que comprende el contrato fuese modificada la organización económica de la provincia, de tal modo que por efecto de la reforma no pudiera subsistir aquél, se tendrá por rescindido de hecho y de derecho, y se practicará una liquidación en la que se cargarán al contratista todas las cantidades que los pueblos hubieran debido ingresar hasta aquella fecha por las cuotas que son objeto del arrendamiento, y se le abonarán todas las sumas ingresadas en la Caja provincial por los mismos conceptos, así como también el importe de los descubiertos que justifique hallarse persiguiendo por la vía de apremio, siendo de su cargo satisfacer la diferencia que resulte.

12. El contratista queda sometido á los Tribunales Contenciosos administrativos del domicilio legal de la Diputación en todas las cuestiones que se susciten acerca de la inteligencia, cumplimiento y rescisión de este contrato.

#### CONDICIONES TRANSITORIAS

13. La subasta se celebrará doble y simultáneamente, en Madrid, en la Dirección general de Administración local, ante el funcionario designado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Sevilla, en el salón de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia del Vocal elegido por la Corporación; y en ambos puntos el día 10 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde. Asistirá también á una y otra Notario público.

14. La licitación tendrá por objeto la rebaja del tipo de 4 por 100 que se ofrece como premio de cobranza al contratista, con arreglo á la condición 7.ª

15. Las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, ajustadas al adjunto modelo y firmadas por el licitador ó por persona autorizada con poder bastante, se presentarán en pliegos cerrados, en que se incluirá además la cédula personal del proponente ó su apoderado y el documento que acredite haber constituido el depósito necesario para tomar parte en la subasta.

16. El acto de la subasta y la adjudicación provisional del remate y definitiva se ajustarán en su forma y trámites á lo preceptuado en los artículos 16, 18, 19 y 20 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, siendo aplicables las demás disposiciones del mismo á la inteligencia y efectos de este contrato.

17. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al rematante para que en el término de diez días presente el documento que acredite haber elevado la fianza hasta la cantidad que dispone la condición 8.ª, y hecho así, se le señalará día y hora para que comparezca á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario de la Corporación.

Si dejare de cumplir alguna de estas obligaciones, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, con las consecuencias que determina el art. 23 del citado Real decreto.

18. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que origine la celebración de la subasta, publicación de anuncios y otorgamiento de la escritura de contrato, incluso la entrega de la primera copia de ésta á la Diputación.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., mayor de edad, habitante en...., calle...., núm...., por sí (ó en representación de D. N. N., vecindado en...., calle...., núm....), se comprometo á prestar el servicio de recaudación del contingente provincial en los pueblos de la provincia de Sevilla durante los años económicos de 1891 á 1897, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID (ó *Boletín oficial* de dicha provincia) correspondiente al día...., percibiendo como premio de cobranza el.... (tanto en letra) por ciento sobre las cantidades que recaude.

(Fecha y firma.)

Sevilla 13 de Octubre de 1891.—El Vicepresidente, Manuel D. Fernández.—El Secretario, Antonio López.

#### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Murcia.—Gregorio Sánchez, Alcalá, 10, segundo (ausente).

San Fernando.—Marengo, Diputado, Arenal, 18 (ídem).

Málaga.—Concepción Quesada, Jesús y María, 19.

París.—Blasco, Bolsín.

Idem.—Id., id.

Alger.—Ramsoult, Carmen, 4.

Bayonne.—Darolles, Gerona, 17.

Torrelaguna.—Tomás Chato, San Martín, 21, segundo, centro.

Miranda. E.—José Díaz Ocaña, Colegio, 6.

Ciudad Rodrigo.—General Pando (ausente).

Santiago de Cuba.—Idem, id.

#### NOROESTE

Valladolid.—Carlos Montero, Eguluz, 5, principal.

#### SUR

Béjar.—Enrique Marolli, Ave María, 22.

#### OESTE

Cádiz.—Baldomero Ball estero, ronda de Toledo, 4.

#### NORTE

Cantalapiedra.—Narcisca Onís, Santa Engracia, 29, principal.

Ferrol.—Dolores García Conde, paseo de Santa Engracia.

Madrid 5 de Noviembre de 1891. — Por el Jefe del Centro, Narciso Feliú.

#### Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

#### Secretaría.

Declarada nula y sin efecto alguno la subasta del día 8 de Octubre último, para contratar las obras necesarias en la casa Capitanía general de este Departamento, se hace saber por medio del presente edicto que la nueva licitación tendrá lugar el día 14 del próximo Diciembre, á las doce de su mañana en la Biblioteca de este Arsenal, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió para la anterior, y con sujeción á los anuncios y modelos de proposición publicados en la GACETA DE MADRID, de 11 de Septiembre próximo pasado, número 254, y *Boletín oficial* de esta provincia de 10 del propio, número 61.

Cartagena 3 de Noviembre de 1891.—El Secretario, Manuel Villalón. 1150—S

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### Pago de intereses.

Los portadores de carpetas representativas del cupón 59 del empréstito de 1861, señaladas con los números 143 al 149 inclusive, podrán realizar su importe en la Tesorería municipal el día 9 del corriente mes, de once á dos de su tarde.

Madrid 4 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Presidente, Faustino Rodríguez San Pedro.

#### Ayuntamiento constitucional de la inmortal Gerona.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en consistorio de 22 de Junio último, se saca á pública subasta el complemento de la instalación y servicio del alumbrado público de esta ciudad por medio de la luz eléctrica, ó instalación de esta clase de alumbrado en el teatro y en las Casas Consistoriales.

Dicha subasta tendrá lugar en las expresadas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente en quien delegue, y simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), el día 7 del próximo mes de Diciembre, á las dos de la tarde, con sujeción al siguiente

## Pliego de condiciones.

1.ª Se concede el servicio del alumbrado público de esta ciudad por medio de la luz eléctrica, durante el período de veinticinco años, á contar desde la fecha en que, cumplida por el contratista la obligación á que se refiere la condición señalada con el núm. 14, no quepa ya ningún recurso legal contra el remate.

2.ª Durante el período de duración de este contrato, el Ayuntamiento no gravará con impuestos de ninguna clase á la Empresa concesionaria por razón de los cables, alambres, consolas, aisladores ó cualquier otro aparato colocado, ó que se coloque en la vía pública, destinado á producir el alumbrado eléctrico.

3.ª Vendrá obligado el contratista, después de cubierto el servicio del alumbrado eléctrico, objeto de este contrato, el de su aumento ó mejora, y el de su ampliación á todo el término municipal cuando se establezca, á suministrar el alumbrado particular, cuyo precio máximo no podrá exceder de 4 céntimos de pesetas por hora y lámpara de 10 bujías.

4.ª Queda el contratista subrogado en los derechos del Municipio para apoyar en las fachadas de las casas los aisladores, soportes, conmutadores y demás que sea necesario para el paso y transmisión del fluido eléctrico, mediante convenio, en caso necesario, con los propietarios.

5.ª Vendrá obligado el concesionario á suministrar el alumbrado público constituido por 450 lámparas incandescentes de 20 bujías, de las cuales 379 están instaladas en el casco de la población, barrios del Carril y Pedret; 49, en parte, instaladas en los barrios de la Rutila y Carmen, y 22 que deberá instalar en los barrios de Puente Mayor y Figueroa, y 16 de arco voltaico de 600 bujías, de las cuales 10 se colocarán en las Ramblas, y las seis restantes en los sitios que designe el Ayuntamiento. Dicho alumbrado deberá encenderse y apagarse con arreglo al horario aprobado en sesión de 26 de Abril de 1889, y funcionará en toda su intensidad hasta las doce de la noche, en que se apagarán las lámparas de arco. Desde esta hora hasta la del cese, seguirán alumbrando á media intensidad las lámparas incandescentes.

Vendrá asimismo obligado el contratista á suministrar el alumbrado del teatro y el de las Casas Consistoriales, constituido el primero por 400 lámparas incandescentes de 10 bujías y por 40 de ocho bujías el último.

6.ª Todas las obras de instalación de cualquier clase, que sean necesarias para completar el actual alumbrado en la proporción marcada en el artículo anterior, correrán á cargo del contratista.

7.ª Para las lámparas de 20 bujías se estipula como mínimo de fuerza luminica, por razón de consumo, la de 16 bujías. Cuando no alcancen este límite deberán ser sustituidas por otras nuevas, y bastará un simple aviso de la Alcaldía para que esto se verifique.

8.ª Se cederá al contratista: primero, mediante inventario, todas las máquinas hidráulicas y de vapor, redes conductoras, transformadores, consolas, aisladores y demás aparatos que constituyen y se utilizan en la actual instalación del alumbrado eléctrico en esta ciudad y sus arrabales, incluso la del teatro y Casa Consistorial, detallados y valorados en el correspondiente inventario, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, y una copia del mismo en la Dirección general de Administración local; segundo, el uso, tanto de día como de noche, de toda la fuerza hidráulica, así por lo que se refiere al molino de Pedret, sobre el Oñar, como al salto procedente de la acequia monar que se utilizaba para el molino de esta ciudad, con arreglo á todos los derechos que actualmente y en lo sucesivo correspondan al Ayuntamiento; y tercero, el uso y disfrute de los locales y dependencias de los edificios donde se hallaban instalados dichos molinos, convertidos en estaciones eléctricas, excepción hecha del segundo piso del de esta ciudad, que se reserva el Ayuntamiento para destinarlo á los fines que estime oportunos.

9.ª Siempre que por escasez de agua, ó por crecidas de los ríos, ó por cualquier otro motivo no imputable al concesionario, no pudieren utilizarse ó no fueren bastantes en todo ó en parte los motores hidráulicos, serán sustituidos ó ampliados por el de vapor, de modo que alumbrén siempre las horas marcadas y en la forma prevenida en la condición 5.ª las lámparas incandescentes, menos las del barrio de Puente Mayor y las de arco voltaico.

10.ª Por todos los gastos de complemento de la instalación, suministro, entretenimiento, conservación del alumbrado público, renovaciones necesarias ó indemnización por lo instalado ya, abonará el Ayuntamiento la cantidad de 20.000 pesetas anuales, que será satisfecha por dozavas partes y por mensualidades vencidas, á razón de pesetas 1.666'66 cada mes, á partir del día que funcione por completo toda la instalación.

11.ª Por el suministro, entretenimiento, personal, conservación y renovaciones necesarias del alumbrado del teatro, se abonará al contratista la cantidad de 25 pesetas por función, debiendo facilitar gratis la luz necesaria para los ensayos, y por el suministro del alumbrado de las Casas Consistoriales percibirá el valor de las lámparas que se consuman.

12.ª Si por cualquier motivo justificado no pudiese abonar el Ayuntamiento á su vencimiento el importe de alguna mensualidad, tendrá derecho el contratista á que se le indemnice la demora por medio del percibo de interés, á razón del 5 por 100 anual, sobre la cantidad cuyo pago se retarde más de dos meses.

13.ª El contratista deberá dar principio á las obras para terminar la instalación referente á los barrios del Carmen, Rutila, Figueroa y Puente Mayor, así como al cambio y colocación de las lámparas de arco voltaico al mes de la fecha marcada en la condición 1.ª, y terminar completamente las obras dentro de otros dos meses.

14.ª El rematante consignará en la Depositaria del Ayuntamiento dentro del plazo de un mes, á contar desde el día en que no quepa ya ningún recurso legal contra el remate, la cantidad de 205.323'06 pesetas, importe del justiprecio de la instalación realizada por la Sociedad Planas Flaquer y Compañía, de esta capital, para liquidar el Ayuntamiento con la misma la indemnización á que se refiere la Real orden de 11 de Junio último, y que viene á cargo del propio Ayuntamiento, cumplido lo cual, el rematante quedará subrogado en el lugar de la expresada Sociedad por lo que se refiere á la propiedad temporal de lo que constituye dicha valoración.

15.ª Todo el material de la actual instalación, así como el que en lo sucesivo se establezca con arreglo á las condiciones de esta contrata, quedará á la terminación de la misma de propiedad del Ayuntamiento, y deberá serle entregada en buen estado de servicio, reservándose el derecho de ejercer sobre el mismo la oportuna inspección y vigilancia.

16.ª Se reserva igualmente el Ayuntamiento la facultad de aumentar durante el curso del contrato el número de lámparas del alumbrado público, sin que el precio de las que se aumenten pueda exceder, por luz y hora, del tipo máximo á que resultan las que son ahora objeto del contrato.

17. Para los efectos de este contrato se fija su importe total en la cantidad de 205.323'06 pesetas.

18. Con arreglo á lo dispuesto por el art. 9.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, se celebrarán dos subastas simultáneas: una en las Casas Consistoriales de esta ciudad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Sr. Teniente en quien delegue, y otra en la Dirección general de Administración local, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

19. En el día, hora y sitios designados en los anuncios, se constituirán en Madrid y Gerona los Tribunales de subasta, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º y ajustadas al modelo, deberán presentarse en pliego cerrado durante el plazo de media hora que permanecerá abierta la licitación, acompañadas de la cédula del licitador y del resguardo acreditativo de haber constituido en depósito, como fianza provisional, en la Caja general de Depósitos, en las sucursales en la misma en provincias ó en la Depositaria de este Ayuntamiento, la cantidad de 10.266 pesetas 15 céntimos. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas á los licitadores y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

20. Una vez cumplido por el rematante lo estipulado por la condición 14, podrá retirar la fianza provisional, viniendo obligado cinco años antes de la terminación del contrato á constituir en depósito como fianza definitiva la cantidad de 25.000 pesetas, la cual le será devuelta una vez espirado dicho contrato y verificada la recepción definitiva del material y liquidación que proceda.

21. Al cumplimiento de este contrato responde el concesionario:

Primero. Con el depósito que como fianza definitiva ha de constituir, con arreglo á la condición anterior.

Segundo. Con los demás bienes de su pertenencia.

22. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que en ningún caso pueda el concesionario reclamar indemnización de ninguna clase ó aumento de precio ó rescisión.

23. Se considerará como mejora de proposición la reducción del número de años de duración del contrato; si entre las admitidas aparecieren dos iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, advirtiendo que las pujas no podrán ser inferiores á un año.

24. El concesionario quedará sometido á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante para el conocimiento de las cuestiones que puedan surgir en el curso del contrato.

25. En méritos de lo dispuesto en el núm. 8 del art. 3.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, serán de cuenta del rematante los gastos de escritura y demás que ocasionasen la subasta y formalización del contrato.

26. Serán motivos suficientes para producir la rescisión del contrato en perjuicio del rematante:

Primero. El no consignar éste el depósito prevenido en la condición 14, dentro del plazo que en la misma se previene.

Segundo. El no prestar la fianza definitiva dentro del plazo de diez días al en que sea requerido para ello, ó no concurrese al otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, con arreglo al art. 23 del citado Real decreto.

Tercero. El no haber realizado el complemento de la instalación del alumbrado en el plazo fijado en la condición 13.

Cuarto. El que por causas imputables á la voluntad del contratista, deje de funcionar dicho alumbrado durante una noche ó parcialmente, ó sea en un tercio del total de las lámparas, tres veces en el espacio de un mes.

Los efectos de esta declaración, serán los que en derecho procedan.

27. Se considerarán como faltas leves en el cumplimiento del servicio, y serán castigadas con multas de 25 á 100 pesetas.

Primero. Las de aseo y limpieza en los aparatos del alumbrado.

Segundo. El demorar sin causa justificada la hora en que ha de empezar á funcionar ó anticipar la de cese.

Tercero. Toda interrupción más ó menos prolongada, que alcance á un tercio de la totalidad de las lámparas que constituye el alumbrado público, si puede atribuirse á descuido ó negligencia por parte del concesionario.

El permanecer apagadas algunas lámparas impondrá al contratista la obligación de abonar al Ayuntamiento 5 céntimos de peseta por hora y lámpara de 20 bujías, 1'25 pesetas por hora y lámpara de arco.

Estas multas ó indemnizaciones se harán efectivas administrativamente y por la vía de apremio, de conformidad con lo determinado en el art. 32 del susodicho Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Gerona 15 de Octubre de 1891.—El Alcalde Presidente accidental, B. Carrera.—P. A. de S. E., Narciso Font, Secretario.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal, número....., enterado del pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, número....., correspondiente al día..... (ó en la GACETA DE MADRID, número..... del día.....), se compromete á tomar á su cargo el complemento de la instalación y servicio del alumbrado público de la ciudad de Gerona, por medio de la luz eléctrica é instalación de esta clase de alumbrado en el teatro y en las Casas Consistoriales, por la cantidad anual de..... pesetas (se expresará en letra) y por término de..... años (también se expresará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias de lo criminal.

## ALGECIRAS

D. Cayetano María Pérez de Lara, Secretario de la Audiencia de lo criminal de la ciudad de Algeciras.

Certifico que en el rollo de la causa de que se hará expresión aparece la siguiente

«Requisitoria.—Por la presente y en virtud de lo acordado por la Sala de justicia de este Tribunal se cita, llama y emplaza á Miguel Roja Gómez, alias El Chato Pirulo, hijo de Francisco y de María, de veintiséis años de edad, viudo, na-

tural y vecino de San Roque, provincia de Cádiz, zapatero, con instrucción, cuyas señas personales son: estatura un metro 679 milímetros, peso 58 kilogramos, dimensión de las manos 190 milímetros, del pie 260 idem, ojos y cabellos negros, color trigueño, y viste camisa blanca, chaqueta, chaleco y pantalón de lana oscura á cuadros, zapatos de becerro negro y sombrero hongo color negro, para que dentro del término de quince días, á contar desde el en que la presente se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Tribunal á la resulta de la causa que procede del Juzgado de instrucción de San Roque se le sigue por lesiones; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se pide y encarga á las Autoridades, así civiles como militares, puestos de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que indaguen su paradero; y una vez detenido, lo pongan en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Dada en Algeciras á 15 de Octubre de 1891.—Cayetano Pérez.»

Y á los efectos prevenidos pongo la presente, que firmo en Algeciras á 15 de Octubre de 1891.—Cayetano Pérez.

J—7164

## Juzgados eclesiásticos.

## MADRID-ALCALA

Por providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado de Madrid Alcalá, se cita, llama y emplaza á D. Bartolomé Caquiva y Doña Agustina Puyaván, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, padres de Don Tomás Caquiva y Puyaván, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezcan en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hijo el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Doña Silveria López y Barbero; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin comparecer se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 4 de Noviembre de 1891.—Doctor García y Menéndez de Nava.—Doctor Ildefonso Alonso de Prado.

X—733

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Doctor D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita y llama á Angel Sánchez y Fernández, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que preste ó niegue el Consejo que su hija Angela Sánchez y Calleja, necesita para llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con Ginés Salido y Segoviano; en la inteligencia que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 30 de Octubre de 1891.—Elias Sáez.

2660—M

## Juzgados militares.

## CADIZ

D. José Fernández Gastesi, primer Teniente del cuerpo de Estado Mayor de Plazas, segundo Ayudante de la de Cádiz, y Juez instructor de la causa instruida en averiguación de los autores de la agresión habida en la noche del 17 de Julio último á una pareja de la Guardia civil, en el sitio denominado Carreta Quebrada, de la dehesa de la Palmosa, término de Alcalá de los Gazules.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente primera y única requisitoria cito, llamo y emplazo á los autores del hecho antes citado, cuyos nombres se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, se presenten en la Mayoría de Plaza de este Gobierno militar á responder á los cargos que les resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el referido plazo, siguiéndoles el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación de los autores del hecho que se persigue; y caso de ser habidos, los remitan en calidad de presos, con las seguridades convenientes, á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Cádiz 29 de Octubre de 1891.—El primer Teniente, Juez instructor, José Fernández.—Por su mandato, el cabo Secretario, Antonio Andrades.

2659—M

## MADRID

D. Julián Pérez Mirabete, Capitán de Infantería, y Juez instructor de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de la Península.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación de los responsables al pago de 7.571'50 pesetas por falta de utensilios, y cuya responsabilidad alcanza á D. Manuel Alvarez Calatrava, Alferez que fué del batallón Tiradores de Pírrad, y cuyo actual paradero se ignora.

Usando de las facultades que me confiere para estos casos la ley de Enjuiciamiento militar y Reales órdenes vigentes, por el presente mi tercer edicto llamo y emplazo para que en el término de diez días comparezca en esta Fiscalía, sita en el local que ocupa dicha Comisión en el Ministerio de la Guerra, entrando por la calle del Barquillo, última puerta, cualquier día hábil, de doce á cinco de la tarde, á fin de ser oído en justicia; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Madrid 26 de Octubre de 1891.—Julián Pérez.

2661—M

D. Julián Pérez Mirabete, Capitán de Infantería, y Juez instructor de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de la Península.

Debiendo prestar declaración en el expediente que por orden superior me hallo instruyendo en averiguación de los responsables al pago de 506 pesetas por faltas de utensilios en el batallón francos de la República, el Alferez que fué del mismo D. Jose Rovira Peral, y cuyo actual paradero se ignora.

Usando de las facultades que me confiere para estos casos la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente mi tercer

edicto llamo y emplazo para que en el término de diez días comparezca en esta Fiscalía, sita en el Ministerio de la Guerra, entrando por la última puerta de la calle del Barquillo, piso entresuelo, cualquier día hábil, de doce á cinco de la tarde, á fin de ser oído en justicia; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.  
Madrid 26 de Octubre de 1891.—Julian Pérez.

2662—M

SANTA MARTA

D. Juan B. Pereira de Casal, Alférez de navio graduado, y Ayudante del distrito marítimo de Santa Marta.

Por el presente cito, llamo y emplazo al sustituto disponible de este trozo Nicolás López Blanco, natural y vecino de Bares, hijo de José y de Josefa, núm. 8 del alistamiento del año último, llamado al servicio activo de la Armada en convocatoria del corriente mes, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en esta Ayudantía, á fin de verificar su ingreso en dicho servicio.

Dado y firmado en Santa Marta á 23 de Octubre de 1891.  
Juan B. Pereira. 2664—M

VALENCIA

D. Antonio Alvarez García, Segundo Ayudante de plaza de esta de Valencia, y Juez instructor nombrado por orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la misma para esclarecimiento de quién fuese el autor del disparo hecho contra un centinela de la guardia del penal de San Miguel de los Reyes, en la madrugada del 30 de Septiembre último.

Usando de la jurisdicción que me concede el art. 664 del Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sujeto que en la madrugada del 30 de Septiembre último, entre cuatro y cinco de ella, hizo un disparo de arma de fuego contra el centinela que en dicha hora prestaba sus servicios en la parte posterior del edificio del penal de San Miguel de los Reyes, y en la garita del núm. 5, cuyo nombre y señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, Mayoría de plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que les resultan en las actuaciones que por el mismo se sigue por el motivo expresado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto; y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia á 30 de Octubre de 1891.—Antonio Alvarez. 2665—M

D. Pedro Pérez Linares, Ayudante de la Comandancia de Marina, y Fiscal en comisión de la misma.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente de prófugo por no haberse presentado el inscrito disponible de este trozo Agustín López Merita, natural de Alcoy, hijo de Francisco y de Cristeta, cuando le correspondía pasar al servicio de la Armada en la convocatoria de 22 de Diciembre de 1886, por el presente edicto se cita y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente dicho individuo ante esta Comandancia de Marina; y de no hacerlo se le irrogarán los perjuicios que la ley señala.  
Valencia 31 de Octubre de 1891.—Pedro Pérez. 2666—M

Juzgados de primera instancia.

MADRID—OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste, en autos seguidos con motivo del fallecimiento intestado de Doña Josefa Rodríguez Hortas, natural de Tuy, provincia de Pontevedra, se cita á los que se crean con igual ó mejor derecho que D. José María Rodríguez Hortas y D. José Benito Rodríguez Hortas, hermanos de la difunta, á la herencia intestada de dicha señora, para que dentro del término de veinte días comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.  
Madrid 28 de Octubre de 1891.—V.º B.º—Federico Monsalve.—El Escribano, Juan García Inés. X—735

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Joaquín Hernández Huesca, Juez de primera instancia del Juzgado de esta villa y su partido.

Hago saber que en autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. Eduardo y D. Federico Escobar y Portillo, hermanos, Abogados y vecinos de Rubielos Bajos, en nombre propio, sobre liberación de una finca de tres censos consignativos impuestos por el Ayuntamiento de Villanueva de la Jara, por escritura de 27 de Agosto de 1617, sobre diversos bienes de Propios de dicho Ayuntamiento, á favor de Doña Ana de la Cadena, entre los que piden se declare no se hallaba comprendida la finca, hoy de su propiedad, y que anteriormente formó parte de los bienes del expresado pueblo, y cuya descripción es como sigue:

Una dehesa titulada Fuente y Pinar viejo, dividida en cinco trozos, cuyo conjunto abarca una extensión de 1.261 almudes, cuatro celemines; lindante toda ella al Saliente mojonera del término de Rubielos Bajos, monte de los señores Escobar y camino del Picazo á Casasimarro; al Mediodía Pedro Benito Martínez y otros vecinos de este último pueblo y camino desde el mismo á San Benito; al Poniente tierra de la Virgen del Loreto, vereda de los Serranos, viñas de José Ayuso y de otros vecinos del Picazo, y al Norte camino del Picazo á Casasimarro y viñas de vecinos del mismo pueblo.

Y habiéndose acordado por providencia de este día se cite y emplazó á los que se crean con derecho á los censos consignativos referidos, para que se personen en estos autos en el término de nueve días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á oponerse á la pretensión solicitada si vieren convenientes; advirtiéndoles que la copia de la demanda y las de los demás documentos que se acompañan, obran á su disposición en la Escribanía del referendario, y que si no comparecen en el término señalado les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Motilla del Palancar á 30 de Octubre de 1891.—Joaquín Hernández.—Por su mandado, José M. Girón. X—731

OROTAVA

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan González Valenzuela, vecino de Buenavista, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado á los efectos procedentes en la causa criminal que contra el mismo y otro se sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial la busca y captura, en su caso, de dicho procesado, cuyas señas son: edad veinticinco años, estatura un metro 570 milímetros, peso 58 kilogramos 431 gramos, manos 18 centímetros de largo, pies 24 centímetros, pupilas pardas, pelo castaño aspero, tiene una cicatriz sobre la ceja izquierda, color trigueño, barba negra y poblada, aunque afeitada, cara redonda, nariz y boca regulares.

Dada en Orotava á 17 de Octubre de 1891.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo. J—7065

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Blanco Rodríguez, vecino de Palma del Río, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que me hallo instruyendo con motivo del incendio ocurrido en la dehesa de Marquetillas, término de Hornachuelos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en expresado sumario.

Dado en Posadas á 24 de Octubre de 1891.—José G. Valdecasas.—El actuario, Juan Nogués. J—7023

TORRELAGUNA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia interino de este partido, en los autos de abintestado de Mariano Hernández y Arribas, vecino que fué de Braojos, se cita y llama por término de veinte días á los sobrinos del finado llamados Matías y Agustín Gómez Hernández, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan, si les conviene, en este Juzgado á hacer uso de su derecho en los referidos autos; y también se cita y llama dentro del mismo término, á todos los que se crean con derecho á la herencia de aquél, para que le ejerciten en dichos autos; haciéndose constar que Manuel Hernández y Arribas, hermano del finado y residente en el pueblo de Sotosalvas, provincia de Segovia, ha renunciado cuantos derechos le puedan corresponder en dicha herencia.

Torrelaguna 30 de Octubre de 1891.—V.º B.º—El Juez interino, Ricardo Vera.—Luis Gutiérrez. 51—P

VALENCIA—MERCADO

D. Francisco Aznar y Davó, Juez de instrucción del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Hueso y Salcedo, hijo de Francisco y de Vicenta, casado, escribiente, de treinta y tres años de edad, natural y vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle de las Daazas, número 6, piso primero, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, situado en el edificio Asilo municipal, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Tomás Hueso; y una vez conseguido, lo dejen á disposición de este Juzgado en la cárcel de San Agustín.

Dada en Valencia á 29 de Octubre de 1891.—Francisco Aznar Davó.—Salvador Perles. J—7133

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Campos Heredia, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en la causa criminal que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre el delito de estafa, por el procedimiento llamado del entierro; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho Miguel Campos Heredia, y en su caso, le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Valladolid á 23 de Octubre de 1891.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frias. J—7001

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, en cumplimiento á orden superior, se cita á María Gutiérrez Medrano, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca inexcusablemente ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, sita en el Palacio de Justicia de esta dicha ciudad, en el día 13 de Noviembre próximo, á las once y media de la mañana, para asistir como testigo al juicio por Jurados en causa contra Juan García Rodríguez sobre rapto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica de pararla el perjuicio á que haya lugar.

Valladolid 3 de Noviembre de 1891.—Por mandado de S. S., Nicolás García. J—7215

VILLACARRIEDO

El Sr. D. Pedro Ilera Mate y Varela, Juez de primera instancia del partido, por providencia de 24 del actual, en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador Quevedo, á nombre de D. José Gómez y López, vecino de Pamplona, contra D. Gabino Martínez Gómez, ausente de ignorado paradero, sobre pago de pesetas, tiene acordado, á instancia de dicho Procurador Quevedo, sea citado y emplazado por vez segunda referido demandado, y á medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia

Y GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del término de quinto día comparezca en autos personándose en forma; con apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Y con el objeto de que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, lo firmo en Villacarriedo á 26 de Octubre de 1891.—El actuario, Vicente M. Conde. X—733

VILLENA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado promovidos por José Cerdán de Fez contra Antonio Navarro Perpiñán sobre pago de cantidad, ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Villena 24 de Octubre de 1891.—Por presentado el anterior escrito con el mandamiento que se acompaña; á lo principal del mismo, unábase aquellos al expediente de su razón; al único otrosi, hágase saber á los acreedores hipotecarios José Pardo Navarro, Juan Bautista Tudela Seva y Juan Lillo Martínez, que la presente ejecución se halla en el estado de nombrar peritos tasadores de la parte de casa embargada, sobre la que aquellos tienen constituido con anterioridad al ejecutante el derecho de hipoteca por préstamos hechos al deudor y á su padre Mateo Navarro Perpiñán, y de proceder después á su venta en pública subasta; advirtiéndoles que esta notificación se les hace por si les conviniese intervenir en el avalúo y subasta de la parte de casa en cuestión, á cuyo fin, deberán manifestarlo al Juzgado dentro de los cinco días, siguientes á la notificación de esta providencia; é ignorándose el actual domicilio del acreedor Tudela y Seva, notifíquesele este proveído por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín* de Alicante.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Torres.—Ante mí, Lutgardo Delgado de Molina.—Rubricado.»

Y para que la anterior providencia se notifique á Juan Bautista Tudela y Seva, expido la presente cédula, que firmo en Villena á 24 de Octubre de 1891.—El actuario, Lutgardo Delgado Molina. X—729

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad La Luz.

(ARROYO DEL PUERCO)

Balances de la Sociedad de arbolado La Luz domiciliada en este pueblo, correspondiente á los años de 1885, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890.

	Pesetas.
AÑO DE 1885	
Ingresos realizados hasta 4 de Octubre de 1885.	98.503'75
Pagos verificados hasta igual día.....	85.133'67
Saldo en 4 de Octubre de 1885.....	13.370'08
AÑO DE 1886	
Ingresos realizados y saldo anterior hasta 8 de Septiembre de 1886.....	25.170'33
Pagos verificados hasta igual día.....	22.735'02
Saldo en 8 de Septiembre de 1886...	2.435'31
AÑO DE 1887	
Ingresos realizados y saldo anterior hasta 15 de Septiembre de 1887.....	12.460'31
Pagos verificados hasta igual día.....	9.150'02
Saldo en 15 de Septiembre de 1887...	3.310'29
AÑO DE 1888	
Ingresos realizados y saldo anterior hasta 16 de Septiembre de 1888.....	8.280'04
Pagos verificados hasta igual día.....	4.087'57
Saldo en 16 de Septiembre de 1888....	4.192'47
AÑO DE 1889	
Ingresos realizados y saldo anterior hasta 15 de Septiembre de 1889.....	9.692'47
Pagos verificados hasta igual día.....	7.643'69
Saldo en 15 de Septiembre de 1889...	2.048'78
AÑO DE 1890	
Ingresos realizados y saldo anterior hasta 15 de Septiembre de 1890.....	7.578'78
Pagos verificados hasta igual día.....	2.544'81
Saldo en 15 de Septiembre de 1890....	5.033'97

Y á los efectos que determina el art. 4.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, firmamos la presente copia de los originales en Arroyo del Puerco á 3 de Noviembre de 1891.—El Presidente, Lorenzo Díez. X—736

Banco del Comercio.

Su situación el día 31 de Octubre de 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas.....	5.000.000
Caja.....	2.060.900
Caja.....	1.221.846'67
Sucursal del Banco de España en e/v. c/c.....	73.391'15
Efectos en carterá.....	646.517'58
Préstamos sobre valores.....	1.168.503'34
Créditos en cuenta corriente con interés.....	630.633'79
Deudores diversos.....	12.000
Gastos.....	30.379'68
	10.844.172'21
Depósitos:	
En garantía, Nominales.....	3.959.250
En custodia.....	963.500
	4.922.750
	15.766.922'21

PASIVO		Pesetas.
Capital.....	10 000.000	
Cuentas corrientes.....	813.541'22	
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	4.950	
Pérdidas y ganancias.....	25.680'99	
	10.844.172'21	
Depositantes de valores:		
En garantía. Nominales.....	3.959.250	
En custodia.....	963.500	
	4.922.750	
	15.766.922'21	

El Contador, José de Azcárate.—El Director Gerente, sustituto, Juan T. de Uribe.—V.º B.º.—El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Santiago Varona. X—734

**Bolsa de Madrid.**

Cotización oficial del día 5 de Noviembre de 1891, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 4.	Día 5.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	73'45	73'65-45-40-50
á plazo.....	74'45	73'45-50-55-60-65
		73'55-60
		fin cor. fir.
		73'55
		74'25 fin cor. fir.
		0'50 prima.
pequeños.....	74'65	75'50-45-55
		73'60-75-70
		74'95-90-20-76 0/10
		76'20-10-75'85-05
		76'45
Nuevos series G y H, de 100 y 200 pesetas.	75'25	
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	74'60	74'70-55
á plazo (1891).....		fin cor. fir.
		con numeración.
		74'70-65-55-60
Idem emisión de 1891.....	74'55	
pequeños.....	74'75	74'90-75 0/10-75'40
Idem emisión de 1891.....		76'60-75'50-25-10
		74'80-70-75-60-95
Nuevos series G y H, de 100 y 200 pesetas		
Idem emisión de 1891.....	76'60	76 0/10
Idem amortizable al 4 por 100.....	87 0/10	87 0/10-86'90
pequeños.....		87'60-05-87 0/10
		87'20-10-65
Obligaciones del Tesoro, de 5.000 pesetas, al 5 por 100 anual: 17.337 prorrogadas al vencimiento de 31 de Diciembre de 1891, cuya numeración, entre los números 1 y 20.000, señala la GACETA de 4.º de Julio de dicho año; y 2.663 números 20.001 á 22.663 nuevamente emitidas á igual vencimiento.....	100'45	100'45
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.....	104'25	104'30-25-20
Idem, id. id., emisión de 1890, números 1 al 240.000.....	97'45	97'40-20-25
Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid de 250 pesetas.....	80 0/10	
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 1 á 125.000.....	100'90	101'40-100'90
Obligaciones, emisión de 1885, al 5 por 100, números 1 á 40.000.....		100 0/10
Acciones del Banco de España.....	398 0/10	399 0/10
Id. id. id. (Pte. cantidades pequeñas).....		399 0/10
Idem id. id. cantidades pequeñas.....	399 0/10	

**Cambios oficiales sobre plazas del Reino.**

DAÑO	BENEFICIO	DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	0'30	Logroño.....	0'25
Alcoy.....	0'20	Lorca.....	0'70
Alicante.....	0'25	Lugo.....	0'30
Almería.....	0'25	Málaga.....	0'20
Ávila.....	0'25	Murcia.....	0'25
Badajoz.....	0'30	Orense.....	0'30
Barcelona.....	0'20	Oviedo.....	0'25
Béjar.....	0'25	Palencia.....	0'20
Bilbao.....	0'20	Palma Mallor.ª	0'25
Burgos.....	0'30	Pamplona.....	0'25
Cáceres.....	0'30	Pontevedra.....	0'25
Cádiz.....	0'20	Reus.....	0'20
Cartagena.....	0'20	Salamanca.....	0'25
Castellón.....	0'30	San Sebastián.....	0'20
Ciudad Real.....	0'35	Santander.....	0'20
Córdoba.....	0'30	Sta. Cruz Tfe.....	0'35
Coruña.....	0'25	Santiago.....	0'20
Cuenca.....	0'35	Segovia.....	0'30
Ferrol.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Garonne.....	0'25	Soria.....	0'30
Gijón.....	0'25	Tarragona.....	0'25
Granada.....	0'30	Tal.ª la Reina.....	0'70
Guadalajara.....	0'35	Teruel.....	0'30
Haro.....	0'25	Toledo.....	0'30
Huelva.....	0'25	Tudela.....	0'65
Jaén.....	0'30	Valencia.....	0'20
Jerez Frontera.....	0'20	Valladolid.....	0'25
León.....	0'30	Vigo.....	0'20
Lérida.....	0'20	Vitoria.....	0'25
Linares.....	0'25	Zamora.....	0'30
		Zaragoza.....	0'20

**Bolsas extranjeras.**

PARÍS 4 DE NOVIEMBRE DE 1891

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....	á	66'95
Idem id. id. interior.....	á	64'50
Fondos espa- ñoles.....	á	
3 por 100 exterior.....	á	
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.....	á	
Obligaciones de Cuba, 1886.....	á	469'00
Fondos fran- ceses.....	á	94'90
4 1/2 por 100.....	á	404'20
Consolidados ingleses (2 3/4 por 100).....	á	95 3/16

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'08-28'07 p. pesetas.  
París, á la vista, francos, beneficio á papel, 11'55-11'50.  
Idem, á ocho días vista, id. id., 11'45-11'40.

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Murcia, Toledo, Teruel, Cáceres, Avila, Albacete y Jaén.

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del día 5 de Noviembre de 1891.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO			
		Seco.	Humedecido.		
6 mañana.....	703'49	4'8	3'2	NE... V.º fte.	Casi desp.º
9 mañana.....	704'64	7'3	5'4	NE... Viento.	M. nuboso.
12 mañana.....	703'63	10'4	7'0	NE (v) Id. fte.	Idem.
3 de la tarde.....	702'97	10'4	7'0	NE (v) B.º fte.	Idem.
6 de la tarde.....	703'63	8'0	5'2	NE... Viento.	Nuboso.
9 de la noche.....	704'47	6'0	3'9	NE... Id. fte.	Despejado.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 11'5  
Idem mínima..... 4'0  
Diferencia..... 7'5  
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra..... 45'7  
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 45'4  
Diferencia..... 29'4  
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable..... 45'9  
Idem mínima, id..... 3'4  
Diferencia..... 42'5  
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 730  
Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... 4'6  
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche..... — 2'8  
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..... Inapr.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 5 de Noviembre de 1891.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	767'7	8'9	NE...	Brisa..	Nuboso...	Tranq.ª
Bilbao.....	767'2	10'3	N...	Calma.	M. nuboso.	Idem.
Oviedo.....	768'4	9'2	NE...	Brisa..	Cubierto..	»
Coruña (7 h.).....	766'0	12'2	NE...	Viento.	Nuboso...	Picada.
Santiago.....	765'3	11'3	N...	Idem..	Idem.....	»
Orense.....	765'5	10'3	NO...	B.º lig.	Despejado.	»
Pontevedra.....						»
Vigo.....	763'6	11'3	NE...	Calma.	M. nuboso.	Tranq.ª
Oporto.....	762'9	13'4	N...	Viento.	Despejado.	Idem.
Lisboa (8 h.).....	759'2	11'5	NE...	Idem..	Casi desp.º	Oleaje.
Cáceres.....						»
Badajoz.....		15'5	N....	Calma.	Nuboso...	»
S. Fern. (7 h.).....						»
Sevilla.....	757'6	16'0	NE...	»	Idem.....	Tranq.ª
Málaga.....	757'8	14'0	SE...	Brisa..	Casi cub.º	»
Granada.....	757'7	10'8	O....	Calma.	Lluvioso.	»
Alicante.....	757'7	13'6	NE...	Idem..	Idem.....	Oleaje.
Murcia.....	757'5	11'2	SO...	Idem..	Idem.....	»
Valencia.....	760'3	10'4	E....	Viento.	Cubierto..	»
Palma.....	758'6	13'6	NE...	Idem..	Idem.....	Oleaje.
Barcelona.....	763'4	10'6	NNE..	Brisa..	Idem.....	G. oleaje
Teruel.....	762'8	5'2	N....	Viento.	Idem.....	»
Zaragoza.....						»
Soria.....	764'9	4'4	NE...	Calma.	Despejado.	»
Burgos.....	766'3	5'0	NE...	Brisa..	Nuboso...	»
León.....	763'6	7'6	NE...	Id. fte.	Despejado.	»
Valladolid.....	764'2	9'0	NE...	V.º fte.	Nuboso...	»
Salamanca.....	765'0	0'8	E....	Viento.	Despejado.	»
Segovia.....	764'2	2'0	N....	Brisa..	Cubierto..	»
Madrid.....	762'5	7'3	NE...	Viento.	M. nuboso.	»
Escorial.....	761'2	6'0	NE...	Idem..	Nuboso...	»
Ciudad Real.....	759'9	8'8	SO...	Brisa..	Lluvioso.	»
Albacete.....						»
Paris.....	774'0	4'3	NE...	Idem..	Nuboso...	»
Gris-Nez.....	774'6	5'2	ENE..	Id. fte.	M. nuboso.	Agitada.
St. Mathieu.....						»
Isla d'Aix.....	768'6	3'4	E....	Viento.	Cubierto..	Tranq.ª
Biarritz.....	765'6	2'8	ENE..	B.º fte.	Despejado.	Idem.
Clermont.....	769'3	0'5	NNE..	Brisa..	Cubierto..	»
Perpiñán.....	764'4	8'0	N....	Idem..	M. nuboso.	»
Sicie.....						»
Niza.....	764'3	5'3	E....	Id. lig.	Casi desp.º	Tranq.ª
Roma.....	764'5	5'2	N....	Brisa..	Cubierto..	»
Nápoles.....	765'0	10'2	NNE..	Calma.	Idem.....	»
Palermo.....	763'3	15'6	SO...	Brisa..	Casi desp.º	»
Malta.....	764'4	15'6	O....	Id. lig.	Nuboso...	»

**RETRASADOS — DÍA 4**

Oporto.....	759'8	13'0	E....	Viento.	Nuboso...	Tranq.ª
Alicante.....	761'4	17'2	SO...	Calma.	Cubierto..	Idem.
León.....	764'2	6'0	E....	Idem..	Idem.....	»
Valladolid.....	763'6	9'0	NE...	»	Idem.....	»
Roma.....	761'4	7'0	N....	B.º fte.	Idem.....	»
Nápoles.....	761'3	7'5	NE...	Id. lig.ª	Nuboso...	»
Palermo.....	763'4	11'0	SO...	Brisa..	M. nuboso.	»
Malta.....	762'8	14'4	O....	Idem..	Nuboso...	»

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:  
Carne de vaca, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo.  
Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo.  
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.  
Tocino añejo, á 2 pesetas el kilogramo.  
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.  
Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo.  
Garbanzos, de 0'50 á 1'40 pesetas el kilogramo.  
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.  
Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo.

Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo.  
Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo.  
Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.  
Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y 14 pesetas el decalitro.  
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas.....	268
Carneros.....	65
Terneras.....	45
Cerdos.....	352
Ovejas.....	241
TOTAL.....	971
Su peso en kilogramos.....	88.858

**Precios á los tablajeros.**

Vaca, de 1'24 á 1'39 pesetas el kilogramo.  
Carnero, de 0'00 á 1'38 pesetas el kilogramo.  
Cerdo, de 1'69 á 1'77 pesetas el kilogramo.  
Oveja, de 0'00 á 1'28 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas.
Toledo.....	1.124'61
Segovia.....	1.803'34
Norte.....	13.166'88
Bilbao.....	1.449'68
Aragón.....	1.271'59
Valencia.....	3.187'61
Mediodía.....	30.196'22
Ciudad Real.....	2.479'69
Imperial.....	1.106'31
Arganda.....	196'14
Correos.....	214'56
Matadero de vacas.....	14.737'17
Idem de cerdos.....	11.281'60
TOTAL.....	83.215'40
Recaudado en igual fecha del año anterior.....	55.675'88
Diferencia en este día de más.....	27.539'52

Madrid 5 de Noviembre de 1891.—El Alcalde.

**ANUNCIOS**

**GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL**  
Año de 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan. —1—

**SANTOS DEL DÍA**

San Severo, Obispo y mártir.  
Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa María.

**ESPECTÁCULOS**

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 8.ª de abono.—Turno 2.º par.—Don Juan Tenorio.  
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Serie 2.ª.—La primera postura.—Clara-Sol.  
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 30 de abono.—Turno 3.º.—La Dama de las Camelias.  
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La Bruja.  
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El fantasma de los aires.—La casa del oso, ó el tendero de comestibles.—El monaguillo.  
TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Los san-golotinos.—La estatua del amor.—El espanta pájaros.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13.  
Teléfono núm. 651.